

8

En la Ciudad de la Sumpion a cuenta y siete dias del mes de
 Cientos y Seys años el Señor governador: buena memoria
 y capitán General de toda esta provincia: por el qual
 por quanto ha venido a Su Magestad de que Agustín de
 graus y otros delictos como el haver dado y vendido a los
 Mayores Enemigos q' en toda esta tierra ay q' son los quare
 cechos otras cosas q' dignas de gran castigo y por lo q' a
 clarado dicho Mando su Señal el Señor governador sea
 calica de proceso y q' por el tenor della setomen
 q' en la causa declararen q' sea castigado el tal por aver cometido
 los dichos delictos q' ha de contra los bandos q' el dicho
 governador En viajon de todo lo dicho ha mandado a ex
 esto y lo demás arriba referido Mando hacer esta calica de
 proceso y ali comando y firmo de q'

El dicho Agustín de graus y otros mandando conq' sea
 en el delito de q' se mande sea castigo de q' se
 mande y

En la
 Ciudad de
 Mexico
 a diez y siete dias
 de Mayo de
 1562
 Miguel Gilg
 del Rey

[Faint signature and text]

Dicho dia me canso dicho Mando sea castigo de q' se
 Señor governador y ali juramento conforme a dicho testigo sobre esto
 abeca de proceso echo y de q' as de haver jurado y echo lo qual de
 la Cruz con los dedos de su mano derecha de si juos y amen y rientes
 de requerido por el tenor de la abeca de proceso de q' se sabe
 q' como por una q' pasava ala otra banda por mandado del Señor
 a perez uno recoger los caballos q' ha q' en de q' se
 de

Chapitel

(9)

En veyntiocho de nohenbra de mill e seysciento e seys años
 presente Bernardin de Espinola testigo presente
 y asiendo jurar y ech la Señal de la Cruz con la
 dize de su su yamen y siendo preguntado por el
 de su dize de lo q sabe es q un muchacho de
 otalanda q conocio alli una yegada de suya q el dicho
 preguntado alor q se le dio q quien le avia vendido a quien
 y le respondio q a Agustín de peralta la cuala es
 guo q el dicho Jueralapustin de peralta q le dize q
 avia la yegua q se vendio aviendo a los guajunuy q
 a quezar ala Justicia q el dicho Agustín de peralta
 mudado de su uncauallo castano q de letione q de su
 de peralta con otra yegua q a los dichos dize q no sabe
 q esto es la verdad por el juramento q fecho tiene q
 a los dichos de esta una con la verdad q dize de su
 y le avia poro no se avia q siendo le do esto
 de lo q dize certificar q lo firmo de su dize

Yo Bernardin de Espinola

Comandante
 Miguel Gil
 Secretary

En veynti e nueve de nohenbra de mill e seysciento e seys años
 presente Juan de Bartolome gome testigo presente
 do se tomado juramento de su de su su la Señal de la Cruz con la
 de su su mano derecha dize de su su yamen y siendo preguntado
 dize de lo q sabe q fecho de su su de su de su q de su

10

Algunos

Al qual Mayor de la ciudad de la
En el dicho nombre prendieren
y a sablos gomes: y los pondryn: en la carcel
y los entregaryn pa presos al alcaide de la dha
quer breves: q les hallaren: por q asi conviene a
Su Mage q es hecho por primer de diez y siete de
ciento y sesenta años

Mandamos
que se cumpla

Miquel
Secretario

Entre dias del dicho mes e año dicho el dicho alguacil hizo relación
de q en cumplimiento del mandamiento del Sr. Governador fue a las
casas de las moradas de los dichos delinquentes y notorally y a fin de
de las sus casas como en otras partes donde se le nacieron y en otras
muchas partes y no lema suon ni otro dello y dello dio fe ante
mi el presente secretario siendo presente y testigos los dichos
entendidos

Miquel
Secretario

[Decorative flourish]

... en treinta dias del m. de ^{voluntad} ~~agosto~~ ...
... goberna no an ...
... para los prisioneros y llamamientos q. se les acuse
... acusado en cada uno de ellos la rebelion agora de nuevo made
... la rebelion y asisten a los efectos q. el eflo

[Signature]

... dia Mercaderes si se y justifique a los efectos de su lona
... rebelion en castro us ...
... se

[Signature]

... de su lona no parecian y no hauese presentados los dichos ...
... de la con q. sea echo del alcalde mandava y mandava su seño
... de les de mandamiento p. i. Secre. de b. y p. todo lo deno
... de Mercaderes fueren y así lo prouyo y mandava su seño

[Signature]

12

(11)

En la Ciudad de la Junco en veynete y tres años
 de mil y seyscientos y seys años y a once y siete
 de Galuen: y Joan de Valensuela alcaide de la villa
 y Andres de Arana al quaxel y de su cargo y cuando
 a saber gomes de las quince hallaron como sigue
 Su seño lo mando de por sus cosas y cosas del de su seño
 Jeneral las quales facen son las siguientes

- Primamente una coxuelo q
- unas pilla y unos calcones de panno muselo y atreptos
- una caxa de brageta y anda y acabax consusa y
- unos calcones de demaguida y ando nuevos
- una pilla y una caxa de brageta y ando
- un jubon de telilla bieso
- conguatas y aros de mangas
- dos cuelleros consua y otros
- unas mudras de lana de paja colorada
- una guaya quita conchas y pedruco de sabon
- una espualla de lin y una lara y una
- unos ligas de tafetan amarillo
- ligas de tafetan colorado
- dos ligas de tafetan tonasol consua y puntas
- una salmuda una grande y otra chiqua
- unos corz y unos uispos
- quales mades y lase y lo que
- en aforo de Jabon bieso
- vara y quarta de telilla de su seño
- pena y otras cosas de su seño
- una mania de lo q secan y de su conotivo y papel el otro y de lo q se

Todo lo qual y q se ha en las mudras arriba contenido se hizo y encurta
 bello y se entro de su seño Jenera Juan nuñez uaca y quaxel

Auto y pua

(13)

En la ciudad de la racion en veynta e
 cinco años sus mandamientos de gracia
 detodos estas prouincias de la parte de
 de officio de la real justicia: se procedio contra
 fin de peralta: delinquentes por haueu cometido
 litor: q seles aacomulado: digno de gran castigo
 Seles allamado por pregones yllas prouincias: masid
 Sentar: Anadiendo delito adelito por tanto mand
 guna persona: de qual quier estado y calidad sea: no sea
 adarles fauor mayuda Alor oidos sablor gomes: q
 de peralta ni vaxcelos: en sus casas: y en acaras: ni
 uiam en to mores pertuchos: recuados q se auerian
 de mill pesos: aplicados: ala camara de su magd volias q
 o denunciados: q se procedera contra el: a uno de los
 todo vigor de derecho: por q ninguna: q se auerian
 Mando se ponga este auto por q ninguna: q se auerian
 Lo firmo yo el Rey

En conuenia
 Juan Manuel
 Miguel Gil



Y de x. e. delo suso dicho...
Los dichos delinquentes...
el dicho alguacil...
y ha de aver por cada uno...
minor del dicho sujo Justicia

Primer pregón

1.º De panto...
governador...
dentro de...
contra el...
Justicia...
ya...
los...
seca...
la...
cientos...

paço Antem
en el año...

2.º...
años...
un de...
presentado...
ya la...
y se...
sujo...

paço Antem
en el año...

En en veinte y tres dias del mes de Diciembre de la Señal de 1580
al alcaide de la Plaza de Armas y Capitan de la Plaza
de Armas y a gusten de peralta. En la Plaza de Armas
de la Plaza

Yo el Anterior Miguel Gil de Sotomayor
Miguel Gil de Sotomayor
Secretario

En la villa de la Laguna el dicho Senor gouernador. visto q
este no hizo saber y los dichos Pablo gomez y
gusten de peralta no se auian presentado y causa sido
de traslado de la Sumaria al fiscal. y le mandaua
al dicho fiscal q lo capy y siga esta causa por
contra los dichos de linquentes acuse. en en fama como
si fueren por el. q dentro de tres dias por venir y quierete
en su propia culpa. y lo mande no se sea en vista de
su audiencia. y lo firmo de su nombre fecho en la villa de Armas
y poro fernandez del castillo.

Yo el Anterior Miguel Gil de Sotomayor
Miguel Gil de Sotomayor
Secretario

no tifique el au fecha para sena
esta causa y a su
lo ego fe q do si sientos testigos
Jaso Antemo
Miguel Gil Montet
Secretary

En este dia Mes e año dicho no tifique al
Estado de su sena el auto fecha sientos testigos Jaso
de Colencuela y y peso de papa de q do fe

Jaso Antemo
Miguel Gil Montet
Secretary

In p[re]sencia de sus
jurados y arce

(M)

P[ro]uro Dure Promotor Fiscal nombrado por
en la causa Luminosa que se sigue con
en el ta lidad parecio ante el Rey en la forma
de aza Lugar y en el dicho nombrado me
debe ser criminal mon de del dicho pades q
de aso desta miquirella y acuse de
de solemnidad de doncho diao que el suso dicho
llado y ausado con poco temor de dios nro
menos preso de la Real Justicia de amos rido y con
y ngran cargo de su condonacion q[ue] se ha de dar
dado con tratado con los indios q[ue] en las
natales de los p[ro]prios de armas y caballos
como fue videro dado a los dichos y raiuones enemigas
La gente xpiana y el año de la cantidad de
de hienos y pasadores y can tiras de quergueses
de de has y mas de palma y medio con guano en
vas bibas y bin a filadaa y de caballos y que
que que deidad sea en lo qual asiaber dicho el suso
dicho no por... que el tado fue contra los mada m
de dios nro sena y en no les leyes de su may y fue un
y aduapropio y nra por lo qual asiaber dicho el suso
dicho de deber por lo castigado con todo rigor de just
y aun por ello de b. en valle pena de muerte y sus bu
nos por perdidos y qual dicho pades gomet de
deber como vido el dicho delito de fuga de la lidad
de de meses por otras y monos y un quaddo de
de por p[re]gones y agra de miquirella parecio por lo q
y abor dicho fuga de sus dicho y perpe tado de
delito y en forma de de lo que se tenga acusan y que
llado por uza de cana pido de de mande libran de man
de y nra de prision para que don quera que pueda
de abido el suso dicho letargan preso alacantel pu bli
ca de la dicha lidad y dandi est preso con p[re]suno

En primer lugar de lo
contenido ante el Sr. juez

18
Por donde Vizcaino desta Ciudad y por
Justicia en la causa criminal que se
trata morada desta Ciudad por sus
mejores ligas aza y me guellido y asu
mente del dicho agustin de perate y con
ta me guellido y guaidon primera ex
del dicho digo que el suso dicho por mi guido
yo con poco de mi de diez mis lino y en mi
Real Justicia y con gran cargo de su con sena
lo de dicho guabe y acaes y lito dno de su pu
ces digo por aver sido el dno guaidon y me
de su mano y suspanes caballos y armas y
lo qual con el dno dicho guabe y acaes y lito de
gran punision y con diez por los qual acaes y
con tales cosas de sumas y asu misms que beant
y por los guicones de la Ciudad y tan por gonaos para q
ninguna persona que ya de acaes y lito de perate
del dicho que antes del dicho agustin de pe
valta deo por mi acaes y lito de perate
dicho de los guicones de los dichos caballos y
mas por los dichos guicones como dello es publico y
torio de todo lo que por esto se ha bastante y
masion tanto quanto ha de para que el suso dicho
sea castigado con todo rigor de Justicia y por ab
mejor el suso dicho y el delito de que le ha
lado y acaes y lito de perate de la Ciudad y acaes y
dolo con los asu misms y por el dno de perate
y ande por este guido y thacaras en con pania de acaes
de lito de perate sobre que pido a el dno de perate
y acaes y lito de perate para que el suso dicho sea pu
lo y pido acaes y lito de perate publica y lito de perate

En cinco dias del mes
años la presente el ante
doffe.

Se dare promesa fiscal en la causa cum pda
gomez de ante vos que yo tengo pda
sacion en forma contra el Sr. Pablo y Ined de si
lla acusacion le fue notificada al suso d. deo pda
Estados y basta agora el suso q. no arcepondi de d. d. d.
relere por lo del leacusolabeldia y pda a vos leago
y mande recebir y ruzba esta causa q. ruzba y s. me cab
mpacion, que me yo ferid dar no dan de vos lugar ante el
por conberir aq. suso y pda ante por lo del

A vos pda y suso mande saber segun que vil pueci en lo
mandar vos aq. saber para suso la qual suso costae
Fertim y pda. *J. de v. / J. de v.*

In dicho dia mecano dicho Carlo su signa ya presentada
y laura y pda Justicia segun. Alar. d. d. d. y asi
lo probeo y mande en a ciencia publica del d. d. d.

Y ante Miguelo
[Signature]

En finis oras del mes
y un año copuente el ca
y ante del

20

Y dire fiscal nombra por la real suble nla
y que contra agustin de peralta de que
querrela vacisacion Informa contra el
Vss de la que querrela vacisacion ante Vss de contra
y m querrela vacisacion de fue noifica de nla con
noa noa vacisacion de la querrela vacisacion que de
sentu de termino de la y solo que le acusó la rebelde
de la acusacion y ser de la esta causa apueba y nla
del de y se de la no se en los estados de
de seneca a donde le corre tanto por suyo como por
fuerza de la que

Y se por el y suyo mande recibir y reciba esta ya cal y
apueba segun que pide y que en lo mandan Vss de saber para
que la que pide costar y sea teny de el

Pedro de
Garcia

En dicho dicho mes de dicho año ya suble y copuente
En esta peticion y acusacion de la rebelde de la
agustin de peralta: por no haue respondido ante
del termino y no haue con cluido y el articulo
de prueba. A si se lea de oficio para y oro esta

de dicho articulo y manava
yo una sentencia de prueva
mas una q queda y quando acordaba
dicho No sea: y a lo propio y manava
publica

ante mi
cuales a
Nro Antonio
Miguel Gil Robles
Secrta

En el dia mes e año dicho. Notifique y site a los obrados
de su pena el auto de averia fecha en valencia de santa
prueva siendo testigos Joaquin Calencuela y hernando de uya

golo. Ante mi
Miguel Gil Robles
Secrta

En el dicho dia mes e año dicho. Notifique el auto fecha
de su pena Pedro de uya fiscal nombrado en esta causa
siendo testigos Pedro fernandes del castillo de g. d. uya

Ante mi
Miguel Gil Robles
Secrta

usito &


21

En el nombre de Dios de nuestrorrey y
 de las ca. partes. con
 quales. cada una de las partes agan
 y presenten. Los testigos y sacaran
 conocer. Los testigos q. de la una parte
 contra la otra. final mente agan. las
 cancas. de aquello q. dicho y alegado son
 Juri yn pertinencia. et non ad imitendum.
 esta mi Sentencia. ynterlocutoria. asi lo pro
 y mando en audiencia publica

~~Juan de la Cruz
 de la Cruz
 Miguel de la Cruz~~

Dada y pronunciada fue esta. sentenci ynterloc
 por el Senor gouernador fern. andruas. de la r. uedra.
 ella firmo su nombre En la ciudad de la S. m. de
 m. de. suena de mill y seycientos y ceta años siendo testigos or
 ton de mir pedro de ygua. hernando de uega. de la r. deffer

Salto Ante mi
 Miguel de la Cruz
 Secretario



Yo el dicho de cesuano mayor
y fize en la corte de su señoría de Valencia
en la villa de su señoría de Castellón
de la Reyna de lo Anterior

Miguel Gil de Ontañón
Secretario

Dicha día me canso dicho no fize que Calentener
de atrás contenida a gero dize en su persona y cuerpo
de la Reyna

Jose Antem
Miguel Gil de Ontañón
Secretario

Indice de las cosas
que se acuerdan en la causa

Pedro Doria Escriu
agustin de Peralta
Ellos yndios y yndios Regue
con el venimio del derecho pres
torio de preguntas por el qual
vestigos por mi parte presen
por el tenor siguiente

primera mente si como en alas partes
ta parte y si tienen noticia de si

por las generales de la ley digan

Don susabon berron Canoydo decir que el
tin de peralta dio a los yndios que
mi got mos de caballo atreque de presen
do digan

Don susabon berron Canoydo decir que asi me
en dicho agustin de peralta dio a los dichos
yndios armas e fensas como fue cano bado
cuchillos para descajar las dichas pieças y des
satar martinetes por lo qual acometido a otro delito
digan

Don susabon Canoydo decir que por aver a dicho
agustin de peralta dado los dichos caballos y
mas a los dichos quauurus anda ausente en empa
nia de otros de linquenes y si por eso merese ser cas
tigado digan

Don susabon Canoydo decir que todo lo contenido
es publico y notorio publico bado y feno a los
que dello tienen noticia digan

En la ciudad de Leon...
y en el año...
causa...
tomo...
y aluente...
preguntado...
aluno como al otro...

tocan las Jenerales de la...
A la segunda pregunta...
adado...
Lo sabe...
Solo con el dicho...
están los dichos...

ala tercera pregunta...
dejar...
Ala quarta pregunta...

que...
alors...
meque...
A la quinta pregunta...

el publica...
lo que sabe...
indios...
en el juramento...
ay de...
en el...
Garcienta...

En la villa de...
a...
Dado...
Domingo...



Dijo... fiscal...
 en esta y forma...
 y recibio juramento...
 cony amor de la...
 y preguntado por el tenor del...
 dize ditiones de su...
 y no le tocan...
 en cautela...

...segunda...
 lo que sabe...
 de...
 tercera...
 declaro en...

A la quarta...
 de...
 llama...
 a la quinta...

A la quinta...
 de...
 juramento...
 y...
 declaracion...

Quintadaia
de...
 Jasso...
 Miguel...

In la ciudad de ...
año ...
por ...

juramento en fama de dicho y de ...
con ...

tenor de las preguntas del interrogatorio ...
ya q se litiga de ...

- 2
- 3
- 4

al tercera pregunta q no la sabe de ...
por esta anda ausente de la justicia ...

En la quarta pregunta de ...
y declara que ...

q q ayude a quien ...
y declara que ...

En la quinta pregunta de ...
y declara que ...

En la sexta pregunta de ...
y declara que ...

En la septima pregunta de ...
y declara que ...

En la octava pregunta de ...
y declara que ...

En la nona pregunta de ...
y declara que ...

En la decima pregunta de ...
y declara que ...

Yo ...
Firmado ...

El presente de fecha cinco y noventa y tres
de mayo de mil y noventa y tres años
en la qual se declara y declara ser verificado

de viandaria
y a saber

Elay de
vian

San Juan
Indiquelagomela
Rde

... de
... gomes de que amo... Reseb. ... para
... Ho precepto ante ... anterior
... sean examinados e ynterrogados.

Y todos digan y declaren por...

primera mente si conocen alas partes
de la parte y ditionen noticia de este p...

por las generales de la ley digan

Y ten susa... bieron canoydo de qu... que...
gomes atenido y tiene yrala... de...
... con los yndios quatuor y m...
... y martinetes... de las p...
... catado siete... y...
... que el su... las mas... aydo sin...

de la Real susa... digan

Y ten susa... bieron canoydo de qu... que...
... mes adado... de martinetes y sera y...
... y... de las dichas p... adado cantidad
... de armas como son... de hierro es
... para en las dardos que...
... para hazer guerra...
... naciones digan

Y ten susa... bieron de susa... que... mismo el...
... pablos gomes adado... dichos quatuor...
... de las p... y pasad... de hierro y...
... do cantidad de... que puedan hazer armas
... fensibles como es... de flechas y... digan

Y ten susa... bieron que todo lo... es notorio... que...
... de la... noticia y susa... y...
... pudo dar el dicho pablos gomes... de las armas...

Información

En la ciudad de la Nueva Orleáns
del día veintidós de mayo de mil setecientos ochenta y cinco años

10

Pedro de la Cruz fiscal en esta causa
Diego Belasquer del qual su Señoría mandó
y haviendo hecho la Señal de la Cruz
con elusion de su juramento y siendo
gomez y Pedro de la Cruz dispuso que aque los dichos
apocón y omnes y estores vende

2

Ala segunda pregunta dijo que sabe que el dicho
y de la otra banda muchas veces y que sabe avergado
dichos y otros guayacanes y que ayto de sí y altera
y los adato alcangre de los dichos guayacanes y tanto
el dicho pablor gomez alterado en su ofienda como escuños y
y plata y otras cosas y esto es por donde desta y segunda

3

Ala tercera pregunta dijo este testigo que ayto de sí y altera
y los gomez adato de los dichos guayacanes por avergado de las dichas
preca al gunos que que sabe quantos mas de los ayto de sí y altera
y otras cosas y esto es lo que sabe de esta pregunta

4

Ala quarta pregunta dijo que la su rebelde de ayto de sí y altera
que el dicho pablor gomez adato de los dichos guayacanes en
Una guayaca de ayto de sí y altera que es ayto de sí y altera
los españoles y que así mismo ayto de sí y altera de ayto de sí y altera
pablor gomez adato de los dichos guayacanes e
y otras cosas con que ayto de sí y altera de ayto de sí y altera
y otras cosas con que ayto de sí y altera de ayto de sí y altera

5

Ala quinta pregunta dijo que es pública cosa y fama
que el dicho pablor gomez adato de los dichos guayacanes en
y otras cosas con que ayto de sí y altera de ayto de sí y altera

153

Yo el que soy Juan de la Cruz y esto es...
...este testigo q' undra pablor gomes
...del dicho testigo q' le diere el h... del dicho
...con q' flechan pescado q' sera nuevo...
...delas traßen al pueblo el dicho rubio y q' este testigo
...modo m'raza temian q' el futuro q' las hijo sabra lo q' era

...del dicho pablor gomes y esto es...
...esta pregunta d' q' lo q' dicho tiene en publica q' fama y q' ay
...esta q' da esto se acumulan anda audente y esta y la verdad de lo q'
...en el juramento q' fecho tiene y d' q' sea de fe. d' de cinquenta, por
...y q' no letor... las Jenerales y mo q' ayubidior acada uno con lauerda
...siendole a q' este... y... y... se certifica en ello y lo firmo

Juan de la Cruz
Pablo Gomez
Juan de la Cruz

En dicho dia... Me caño dicho p'pacio...
...fue en esta causa nombrado...
...qual es la... y me las juramento...
...dicho...
...dijo...
...tres... años...
...tercera...
...Camba...
...dicho pablor gomes...
...segunda...
...de...
...esta...

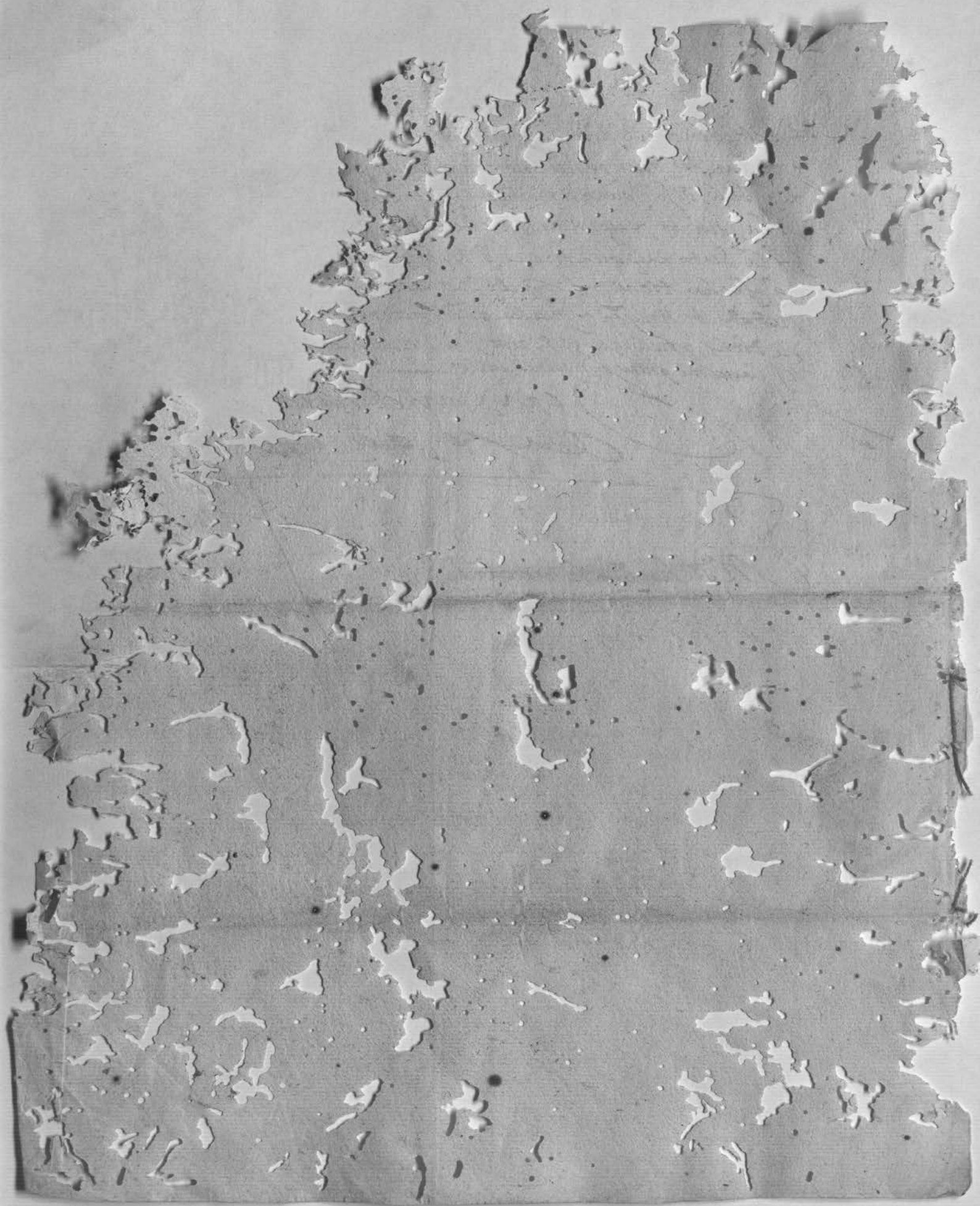
Juan de la Cruz

Esta testigo en el...
y te san de...
y la sexta pregunta dice...
y fecha tiene...
su dicho y declaración...
y la causa...

23

mandado
de la...

Indicaciones...



En non, dias
de agosto de 1781
Yo el Sr. Jefe

(29)

Pido Vire fiscal en la causa
de Agustín de Peralta Pleo su
mos Rescibos a prueba con el fern
go ante V. que yo edado la
feriada, por lo qual Remunso el
pido a V. mande hacer publicacion
de la causa, y se le notifique al dicho agustin
ta, en lo es va dos y lemede lo protestado
Dason para alegar de bien probado
Causa pues es lo mandar V. asi hacer
la qual pido con V. testimonio y parciales

Yo el Sr. Jefe
deemos

En dicho dia me caño dicho escrito por sustancia
En esta peticion se pide y alega lo que su señoría
presentada: y lo se de bas en la parte de su señoría
concluyendo a lo que me a audiencia y así lo prometo
y mando de on audiencia publica de V. Sr.

Yo el Sr. Jefe
Miguel Gil y
Pereira

15
orden no. 174 de 1753

de las cosas de las Indias
en la primera audiencia de 1753
de la Real Audiencia de San Domingo

Don Antonio
Miguel Gil Pontón
Secretario

Faded handwritten text, likely the main body of the document, mostly illegible due to fading and damage.

Faded handwritten text at the bottom of the page, also illegible.

Pidro Dure fiscal en la causa de
 pablos Gomes que por mandado de
 Ayo de la conel termino de dervho
 yo tengo dado la informacion que
 ta causa por qual denuncio a termino
 de alguno me queda y pido a V. S. mande
 a quien de testigos y se le haga saber y notifiq. a
 pablos Gomes en los Ces. Nadet y Semede Copra
 cuenta y Rason para a lasor de bien prob
 en lo mandax V. S. asib. azer para sus
 costas y testimonio y para ley.

[Signature]
 de V. S.

En dicho dia mes como dicho su Señ. visto lo p. y
 por Pedro dure fiscal en la causa nombrado Luis de
 ya presentada y se le dio a la parte y se mande
 a la p. a la audiencia en audiencia publica de los doct. a si lo
 por ley y mande

Deso Ante mi
 Miguel Gil
[Signature]

14

El día de la fecha y no tiene al parte copiado
por el Sr. J. de la Cruz. Testigos. La de un... y
de la de... el cual... contenido

Miquel Gilay
Bartolomé

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the lower two-thirds of the page]

En la ciudad de la...
de... de mil...
con respecto al...
31

En esta fiscal es la causa criminal que se sigue...
de... que al uso de... le fue notificado...
publicacion de... por el...
pondido... Racion...
Acusado...
calad...
dar...
dices...
Quil...
J. P. de...

En dicho dia mes caño dicho...
sentada...
No...
dias...
dejar...
J. P. de...

En dicho dia mes caño dicho no...
de... su persona...
J. P. de...

My dear Mother
I have just received
your letter of the 10th
and I am very glad
to hear from you
I am well and hope
these few lines will
find you the same
I have not much news
to write at present
I am
Your affectionate son
Miguel Gil Gonzalez
Perey

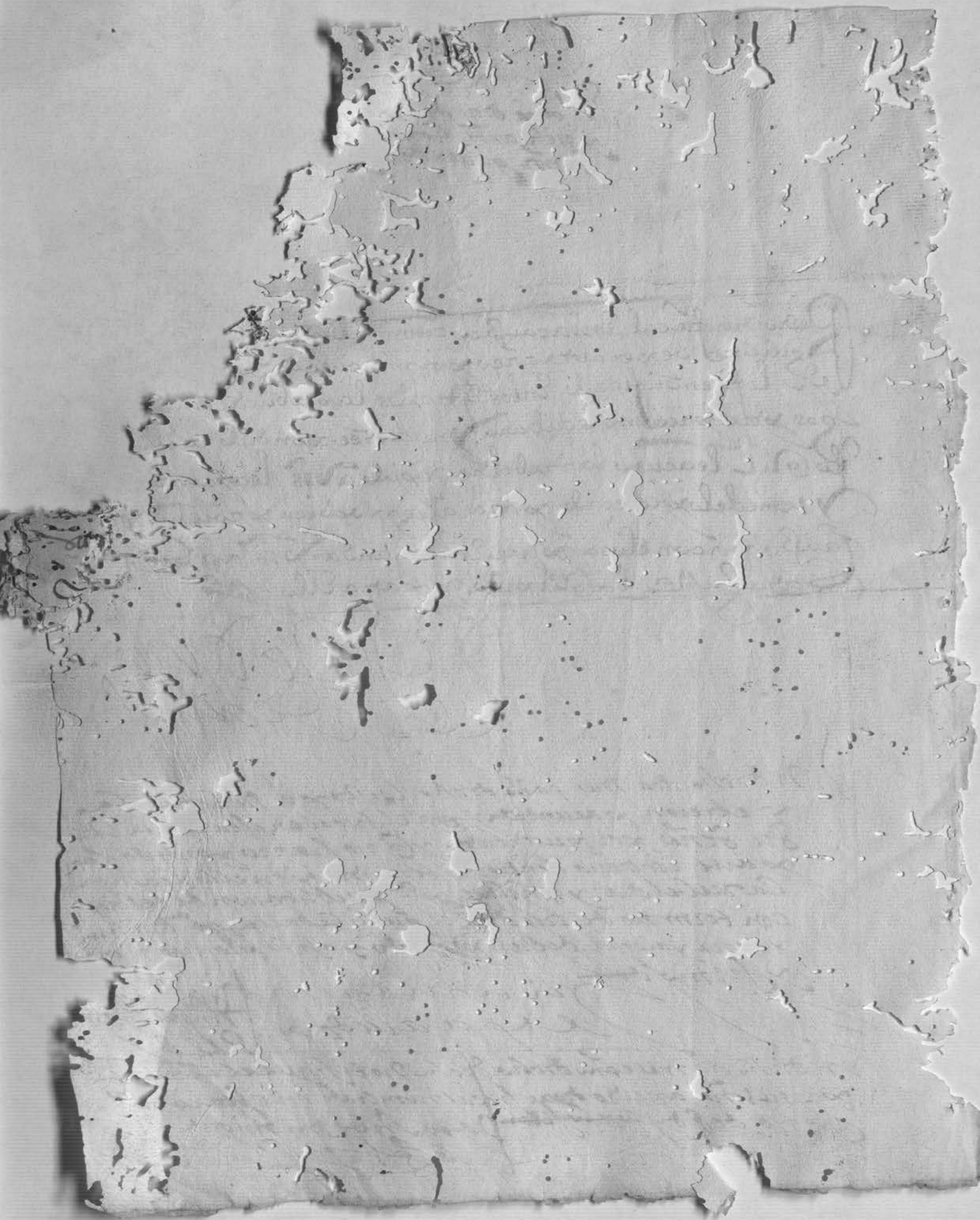
In dho dia des dize
y si el año...
y por gaudiendo

Pedro Jurafiscal En la causa a...
Quien...
Le refrenificas En los...
Los...
Y remedio...
Causa...
Saragusa...

J. Pedro
F. Juan

N dho dia me cano dho...
e etreton...
Du dno...
parte...
Canubelora...
con termino...
y firmo...
En un...
pajo...
a un...
Rile

En dho dia me cano dho...
notifique...
y no...
glo...
y...



Hecho en la villa de...
de fecha de mill y...
cento y cincuenta...

37

Pedro Dure fiscal en la causa...
Digo ante V. S. que los...
publicacion de...
Yo...
no en la...
personas...
y desus...
claran el...
deba...
usa...
dijo...
to de...
na...
des...
estado...
las...
sido...
por todo lo qual

al...
ganes...
graves...
to de...
tes...
el...
y ad...
exempl...
que...
de...

Juan y costas puestas
y con el mes
y pido senten. y para lo.

Pedro
Garcia

En no dicho carta para ser de
sumaria lo peticion: q. Pedro dice y dice
y alega con xofato y el oparte contraria no au
el bien y a concludo q. si finitua sentencia en
el escrito de las probado la su lina y o. presentado y q. y
la sena y suana a ladro y daua ya concluda q. sentencia
finitua y asi lo pro uyo y manto y firmo e

Pedro Antonio
Garcia

En dicho dia mes caño dicho no tifi que el auto de difinitua al
fiscal pedro o. de q. lo ay en su persona de q. d. de lo firmo

Pedro
Garcia

En dicho dia mes caño dicho no y no tifi que al o. es para de su lina
el auto fecho de conclusion q. sentencia de finitua siendo tes
tigo, pero hernandez y de ranea de q. d.

Pedro Antonio
Garcia

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

34

Poder Darse fiscal en la causa
ya segue fumas de losidos
pu blicacion de vestigos son ya puidados
Quien y las tan te mente todo lo que
La prosecucion de la causa con mucho numero
personas en Nados buenas y piamos y otros
y desus con sentias y ca. a uno diez y siete
de la Ciudad sobre q' pido a V. S. mande de
la causa e O. S. man. y condecir al D. N. q'
deperalta Nos por miaculado en pena de muerte
mayores y mas graves penas e derecho e stad.
en perdimiento de todas sus bienes muebles y N.
y semo bienes y le condene en todas costas de este
y causa y en lo demas q' llevo referido para q' a el
castigo q' de me xando y a tan a notes y quedem s. m. a. y
go por todo lo qual

A V. S. pido y suplico mande Nos y sea en la causa
y mande condecir y condene a D. N. q' a las penas de
en pena de muerte e de las mayores y mas graves
nas e de esta blesidad y en perdimiento de todas sus
bienes muebles y N. y semo bienes y en todas las
tas de este proceso y causa para q' a el y a castigo
e nos exemplo q' a el tal nota traban y con D. N. q'
articulo de finite ba mente y pido sentensia de
justa costas protesto y para ello

Yo el Rey

Ennon en quinze dias del mes de octubre
 de mill e quatrocientos e sesenta e cinco
 de mill e quatrocientos e sesenta e cinco
 de mill e quatrocientos e sesenta e cinco
 de mill e quatrocientos e sesenta e cinco
 de mill e quatrocientos e sesenta e cinco
 de mill e quatrocientos e sesenta e cinco

En el dia de hoy
 de mill e quatrocientos e sesenta e cinco

En el dia de hoy
 de mill e quatrocientos e sesenta e cinco

En el dia de hoy
 de mill e quatrocientos e sesenta e cinco

En el dia de hoy
 de mill e quatrocientos e sesenta e cinco

En el dia de hoy
 de mill e quatrocientos e sesenta e cinco

H

Esto es el escudo q' de off. de la real Justicia y el escudo del
fiscal: sea seguido con la: x ablos q' nos y a q' a no x'ra: a: uq'inos
Esta ciudad: El qual: dicho x'pocio sea: q' uita: ten: en: via: Rebelde
p'auer: yido llamados: x'pogones: y editos: y con q' arribos: de:
Mas: q' p'uerne: conuino: (35)

Ala atento los autos y meritos deste proceso y apeto
contra los dichos: resulta: lo mande p'cepier y
hauidos y lo mande llamar x'pogones y editos: y a q' uita:
fura: de los dichos: x'ablos q' nos: y a sustan de: q' uita:
muna: y Rebelde: y haue d'ato y un: yido por: p'icuo an:
guacauruz: p'ieringos: cauallor q' u gues: las adero y cu: n'ellos
y otros: armas: como: nsta: del: q' x'pocio: los deus de contenta:
y condeno: a q' uita: en q' uita: q' uita: parte: ciudad: uillo: de: q' uita:
Sean auidos: sean: x'p'os: y q' uidos: alacarcil: publica: de: q' uita:
ciudad: Adonde cometicion: el delito: dealli: sea: arcaador: acauallo:
En una bestia: dea: p'arda: atado: x'uis y manos: y con una: roca:
ala garganta: con boz de x'pogones q' ma: uita: ten: su delito: y sus:
Arcaador: x'os: las calle: publica: acostur: d'adas: de la Ciudad:
Al mollo y x'icota della: y alli sean: aoz: arador: por el: p'is:
Los: p'ies: altos: del rufo: a p'ea: q' nat: al monte: mueran:
Mas: los condeno: en las: cortas: deste: x'pocio: p'ura: y decha:
Mente: f'ra: y a: tacat: y: y: uis: uis: y a: q' uita: lo: p'ro:
p'ucio: y Mando: y n'ris: y: uita: uita: uita:

Mandamientos
y a uita

Mandamientos
Mandamientos
Mandamientos

... fue esta sentencia ... el Señor ...
... Gobernador ... General ...
... en ...
... siendo testigo ...
... Domingo ...
... en ella firmo ...
... de ...

Miguel Gil y Onte
Escritor

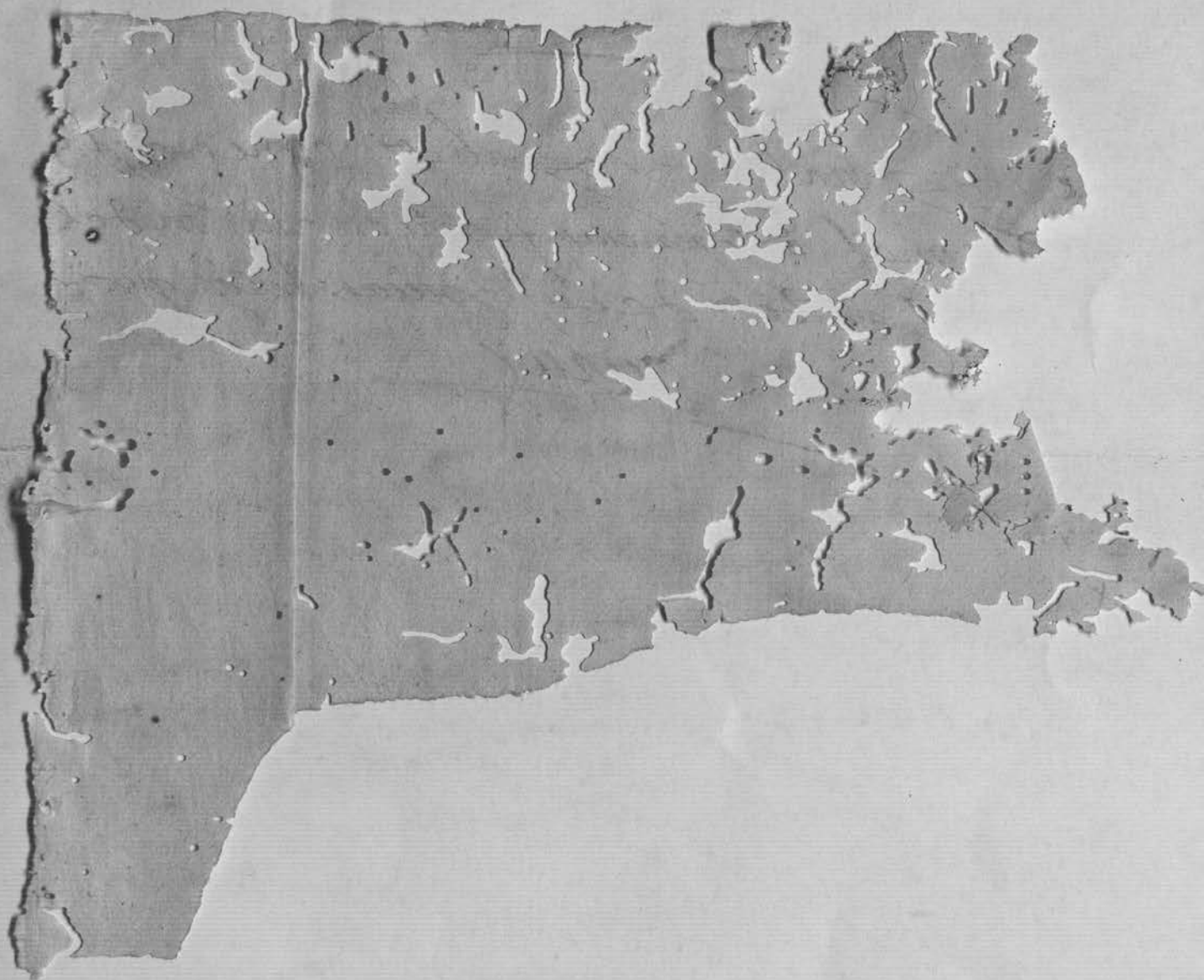
... No tifique la sentencia ...
... siendo testigos los dichos de ...
... Ante mi

Miguel Gil
Escritor

... No tifique ...
... en ...
... siendo testigo ...
... Ante mi

Miguel Gil
Escritor

...habla como yo
...de las peticiones hechas en razón del
...de las peticiones de los que
...
...



Fragment of a document with handwritten numbers and a table. The fragment is heavily damaged and stained.

22
98
275

23
220

68
32
118
218
102
52
26

General de los Indios
Yo pongo en
que en confirmacion de lo
que como es de la gobernacion
de la tierra de la corte de la
diocesis que me he
de dar para que se
haya de saber que se
haya de saber que se
haya de saber que se

Yo pongo en confirmacion de lo
que como es de la gobernacion
de la tierra de la corte de la
diocesis que me he
de dar para que se
haya de saber que se
haya de saber que se

Ante mi
Joan de Soto
Scriba

Yo de

En la ciudad de
trece dias del mes de
digo ano de que por quanto
Joan de Soto
Yo como es de la gobernacion
de la tierra de la corte de la
diocesis que me he
de dar para que se
haya de saber que se
haya de saber que se
haya de saber que se
haya de saber que se

Ante mi
de

Ante mi
Joan de Soto
Scriba

35
 ... quando ...
 ... 24a. feria ...
 ... de ...
 ... de ...

... general. ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

...
 ...

...
 ...

[Signature]

[Signature]

38
Proceso Criminal
de fe. de area
Nitel Datter
Fiscal

23

Datos gomez

Quese genera
Don Antonio
de anasco

Escritano
Jano e f. 11

En Ciudad de Mexico a noventa y uno años
 de Mayo de noventa y uno años
 yo el Sr. Dn. Juan de Torres y Guzman
 Jefe de la Real Audiencia de Mexico
 de parte de la Real Audiencia de Mexico
 y de parte de la Real Audiencia de Mexico

Yo el Sr. Dn. Juan de Torres y Guzman
 Jefe de la Real Audiencia de Mexico
 de parte de la Real Audiencia de Mexico
 y de parte de la Real Audiencia de Mexico
 yo el Sr. Dn. Juan de Torres y Guzman
 Jefe de la Real Audiencia de Mexico
 de parte de la Real Audiencia de Mexico
 y de parte de la Real Audiencia de Mexico

Yo el Sr. Dn. Juan de Torres y Guzman
 Jefe de la Real Audiencia de Mexico
 de parte de la Real Audiencia de Mexico
 y de parte de la Real Audiencia de Mexico
 yo el Sr. Dn. Juan de Torres y Guzman
 Jefe de la Real Audiencia de Mexico
 de parte de la Real Audiencia de Mexico
 y de parte de la Real Audiencia de Mexico

Yo el Sr. Dn. Juan de Torres y Guzman
 Jefe de la Real Audiencia de Mexico
 de parte de la Real Audiencia de Mexico
 y de parte de la Real Audiencia de Mexico

Senres de vros
de la de buena aguti de operacio
de vros de lo que de vros de

de vros de lo que de vros de
de vros de lo que de vros de
de vros de lo que de vros de

de vros de lo que de vros de
de vros de lo que de vros de
de vros de lo que de vros de

de vros de lo que de vros de
de vros de lo que de vros de
de vros de lo que de vros de

En el año de mil y seiscientos
seiscientos y cinco años de setenta y cinco
Quince de general de don

Pablo Gomez preso en esta carzel digo ante
quinto de abano me fue noificado
que Vd. manda que ante todo el
que se ancaudo En my fecho dia de
me agnputado Respondi alo por Vd. mandado digo que
se sea lo que es que yo soy preso de los pagados
de

Señor general Luis mandado
de proceso para dar a
de Vd. mandado
de Vd. mandado
de Vd. mandado

En la ciudad de Madrid
mes de mayo de este año de mil y seiscientos y cinco
ante a Cabeza de mesa de la carzel
donde se dio el presente
de diez de mayo de este año
de
de

...do. ...
...ano ...
...com ...
...que ...

João de ...
serviço

...ano ...
...com ...
...que ...

João de ...
serviço

42

Don Juan de...
ano de mil e...
en la ciudad de...
a los... dias...

Pablo Gomez preso en esta ciudad...
dijo que en cumplimiento de los...
mandados tenidos pagados...
se hicieron en mi fe...
contra mi fe... el falso...
consta de estas cartas...
por tanto

Y a Vrd. pido y suplico tal mandado...
en el caso... en qual pido...

Pablo Gomez

Yo el Rey...
que la...
por...
con...
y...
para...
justa...
de...
a...
Sonia

En la suspension del
 Julio de mis señores señores
 Señor Cap. Don Jeronimo de Roxas
 Mayor y Cap. Aguerre desta Ciudad
 Esos autos seguidos contra Juan de
 San Cosme del cargo de los Indios
 de ser por el Pdo. Escalamiento
 Diego de Corra por Cuyo Exceso y en
 los se le condeno sumariamente
 y Exiliado por perpetuo. Esta Lora
 de la auto provido el dia veinte del Correo
 Cuyo cumplimiento se sus pedro por la suplica
 y interpuso su Procurador en cuyo grado se le
 y mas antes de d. alrudo aguararon en los autos
 de el auto de. y como seo Comision. y Comfeso
 Mando su mag. se le acuerde la pena del auto
 auto Encargandose al cumplimiento de esta de
 al Alguacil Mayor desta Ciudad sin condenar
 de Corra, y se le notifica y lo firmo. Su mag.
 y por fee.

Juan de Corra
 Juan de Corra
 Juan de Corra

...no... al...
...de...
...

...al...
...

...

...

...

...

...

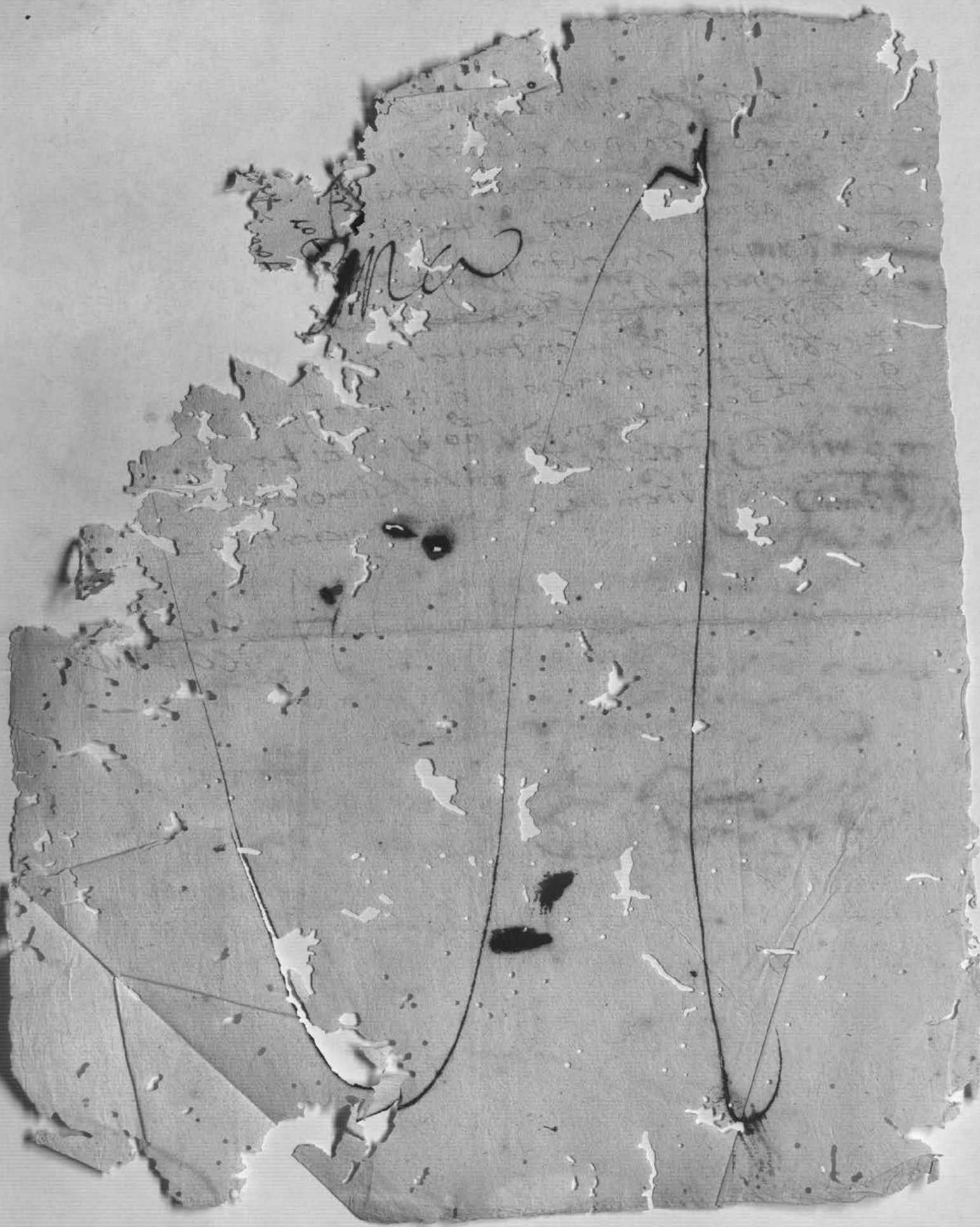
...

...

44

Digo yo Pedro Jurca
 fui nombrado por el señor go
 A sabedra de una asuncion
 Pablo gomez domador de q
 me doy por contento y pago
 lo que me debia de mis
 de lo pro se.ado contra el d
 irsebi por la tasacion q se hizo y por q
 q lo me sebi segun dicho es de esta
 mi nombre q es fecho en la asuncion
 de mes de noviembre de mil

Pedro
 Jurca



Digo yo que he de ponde qe a verdad es qe he de dar
 de bal buelna qe haber diez y siete pesos en el de
 para y dos libras de adere los quales son para
 y desus cosas que el B. goberna. fulm.
 las quales dichos pesos fue lo que se
 Como acribano que paso ante mi y de se
 nador de premio la tabacion afe de bute para co
 contra y por qe el dicho capitán Juan de bute ha pido
 diez y siete pesos por el de los pables como yo estax co
 pagado de los dichos pesos y esta firmada de mano de
 en la dñcion a 15 de noviembre de 1607 años

Miguel de Aguirre

Juan de Aguirre

origen

En el año de mil e quinientos e noventa e tres
meses de mayo en la villa de Mexico

Yo el Rey Don Carlos
General de estas Indias

Yo el Rey Don Carlos
General de estas Indias
Yo el Rey Don Carlos
General de estas Indias

Yo el Rey Don Carlos
General de estas Indias
Yo el Rey Don Carlos
General de estas Indias

Yo el Rey Don Carlos
General de estas Indias
Yo el Rey Don Carlos
General de estas Indias

Yo el Rey Don Carlos
General de estas Indias
Yo el Rey Don Carlos
General de estas Indias

Yo el Rey Don Carlos
General de estas Indias
Yo el Rey Don Carlos
General de estas Indias

Yo el Rey Don Carlos
General de estas Indias
Yo el Rey Don Carlos
General de estas Indias

... de ... en ...
... me ... que ...
... fue ...
... agua ...
... Sus ...
... que ...
... que ...

... que es ...
... que son ...
... que ...

... que ...
... que ...
... que ...

... que ...
... que ...
... que ...

... que ...
... que ...
... que ...

... que ...
... que ...
... que ...

... que ...
... que ...
... que ...

Ma ver *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
 y *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
 fimo fimo *[illegible]* *[illegible]*
[illegible] *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
[illegible] *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*

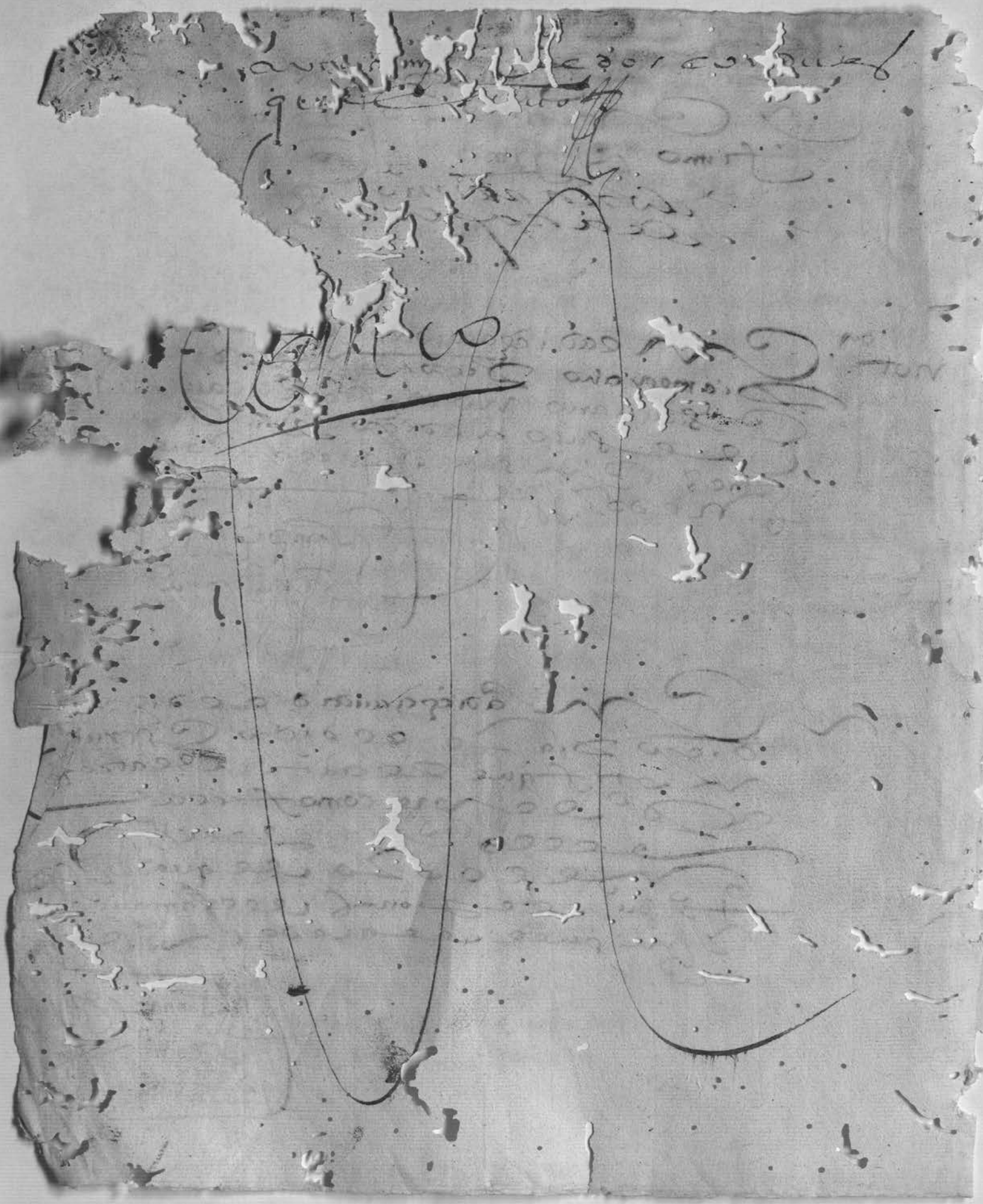
not on

[illegible] *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
[illegible] *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
[illegible] *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
[illegible] *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
[illegible] *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*

[illegible]
[illegible]

[illegible] *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
[illegible] *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
[illegible] *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
[illegible] *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
[illegible] *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
[illegible] *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
[illegible] *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*

[illegible]
[illegible]



En el nombre de Dios
 Amicey se...
 e... co...

Yo el Rey...
 de...
 de...
 de...

En el nombre de Dios...
 de...
 de...
 de...

Yo el Rey...
 de...
 de...
 de...

Yo el Rey

Yo el Rey...
 de...

Yo autia 2 de Mayo de 1564 representada
me lo que dize en la
que es el mismo que se le ponga
culpa. que contra con el
Si lo piasse lo man
do firmo

Yo Juan de
Carrizosa

Juan de
Carrizosa

not

En la ciudad de
digo dia mes año
digo de los
nuestro f...
anillo a...
que es...
de que es...

Juan de
Carrizosa

por pres della. no se puede entender mi cue
El ofi d'ablo gomes. ha dado m. d'ese azmama
una alo ofi d'baycurus. d'ues sus rincio. fi n
d'alad. d' con los e. d' anple y e. n. t. o. d. o. s. n. a. t. u. r. a. l. e. s.
amarcano. a. e. s. t. o. d. e. a. i. u. p. a. d. y. a. s. y. s. e. t. i. e. n. e. p. o. r. c. i. e. n. t. o.
d' aneboru. f. a. l. c. o. t. o. r. i. o. n. i. u. a. l. o. f. i. d' a. b. l. o. g. o. m. e. s. d. n.
d' e. n. i. q. u. o. d. i. d. o. q. u. i. g. u. e. s. e. d. e. h. i. e. r. o. t. a. n. y. n. e. c. i. t. a. d. o. m. y.
p. r. e. e. n. i. e. n. e. n. o. m. b. r. a. d. o. q. u. a. n. t. o. y. m. a. s. p. r. e. y. n. e. l.
d' n. s. a. b. e. n. t. a. n. o. m. b. r. e. m. y. a. n. l. o. s. a. b. r. a. n. p. r. o. n. c. i. a. r. e. l.
o. f. i. d' u. c. a. r. a. y. d. i. g. a. n. e. n. e. s. t. a. d. e. l. o. q. u. i. e. n. t. e. n. d. e. l. l. a. e. t. c.

h. e. n. s. a. b. e. n. q. e. l. o. f. i. d' a. b. l. o. g. o. m. e. s. d' p. h. i. a. n. a. m. c. o. m. o.
d' a. b. a. l. l. e. d. e. l. u. m. a. y. s. i. e. m. p. r. e. q. l. e. a. n. m. a. n. d. a. d. o. q. u. o. d. a.
d' e. a. g. r. a. b. a. a. l. o. s. o. f. i. d' b. a. y. c. u. r. u. s. i. n. e. s. p. e. c. i. a. l. d. e. s. i. n. c. o.
q. u. o. s. a. e. l. l. a. p. a. r. t. e. n. o. a. n. f. e. r. o. l. o. s. a. d. a. l. t. o. s. m. u. e. r. t. e. s.
q. u. o. s. i. a. n. h. a. z. e. r. e. l. a. b. y. a. c. h. a. l. y. e. n. e. s. t. a. d. e. l. o. s.
d' n. s. y. a. n. a. c. o. n. a. b. d. e. l. s. e. r. v. i. c. i. o. d. e. s. t. a. c. i. u. d. a. d. m.
a. n. t. o. m. a. d. o. m. y. l. l. e. b. a. d. o. m. y. u. n. c. a. b. a. l. l. o. a. l. o. s. v. s. d. e. l. l. a.
d' o. i. l. a. b. u. e. n. a. g. r. a. b. l. a. q. u. e. s. i. e. m. p. r. e. e. l. o. f. i. d' a. b. l. o. g. o. m. e. s.
e. n. e. l. l. o. s. a. t. e. n. i. d. o. d. e. a. d. o. s. e. n. t. r. e. s. e. r. f. a. l. c. o. a. v. e. r. d. a. d. o.
l. o. s. o. f. i. d' a. r. g. u. m. e. n. t. o. s. p. a. s. a. d. o. s. e. s. e. f. i. e. r. o. d. e. q. l. e. y. n. p. u. t. a. n.
c. o. s. a. t. a. n. y. n. i. c. i. t. a. d. a. e. n. t. r. e. e. l. l. o. s. m. y. p. r. i. m. o. s. e. l. o. a. n. o. s.
q. u. o. t. o. m. o. m. b. r. e. q. u. e. s. e. d. e. a. u. a. l. a. z. a. s. d' i. e. n. d. e. s. u. p. a.
d' e. a. p. r. o. d. o. m. a. n. d. a. r. h. a. z. e. r. e. l. e. u. n. o. s. c. a. s. q. u. i. l. l. o. s. p. o. r. t. u. a. l.
p. a. c. o. n. e. l. l. o. s. m. a. t. a. r. l. o. s. o. f. i. d' b. a. y. c. u. r. u. s. s. u. b. c. a. s. a. l. y. p. e. l.
q. u. e. r. i. a. l. c. o. m. o. s. o. n. c. a. p. i. y. b. a. r. a. s. l. a. g. a. r. t. o. s. y. p. u. b. l. i. c. o. s. d. e. l.
m. o. n. t. e. y. b. u. e. l. p. o. r. e. l. n. o. m. b. r. e. l. l. a. m. a. n. a. n. y. l. l. a. s.
q. u. i. l. l. o. q. u. e. s. a. b. e. n. e. t. c.

h. e. n. s. s. a. b. e. n. v. i. e. n. i. n. g. e. r. n. d. e. n. i. q. e. l. o. f. i. d' a. b. l. o. g. o. m. e. s.
p. o. r. t. a. b. u. e. n. a. g. r. a. b. l. a. q. u. e. s. y. e. m. p. r. e. a. t. e. n. i. d. o. c. o. n. l. o. s. o. f. i. d' s.
b. a. y. c. u. r. u. s. f. u. e. p. a. r. t. e. d' a. r. a. s. a. c. a. r. d. e. e. n. t. r. e. e. l. l. o. s. y. d. e.
p. r. o. d. e. r. e. n. m. o. c. i. h. i. j. o. d. e. e. d. a. n. i. s. t. q. l. o. s. o. f. i. d' s.
b. a. y. c. u. r. u. s. c. a. n. t. i. b. a. r. o. n. d. e. e. r. a. d. d. e. s. e. y. s. o. s. i. t. e. a. n. o. s.
d' n. s. i. b. i. e. r. o. n. e. n. s. u. y. d. e. r. m. a. s. d. e. d. o. s. e. c. o. t. a. z. e. a. l.
s. y. n. q. u. e. n. y. n. g. u. n. g. o. u. e. r. n. a. d. o. r. m. y. o. t. r. a. p. e. r. s. o. n. a. l. a.
d' n. s. e. s. a. c. a. r. d. e. p. o. d. e. r. e. l. o. s. o. f. i. d' b. a. y. c. u. r. u. s. y. e. l.
o. f. i. d' a. b. l. o. g. o. m. e. s. p. o. r. s. u. e. m. u. c. h. a. s. a. l. a. g. a. s.

diadibas de uadiz y de bay...
 de esta ciudad y lo entendi al...
 ciudad les ueniese con nunciado...
 de moco seboluis pluz...
 de ablogomes: lo boluis atar...
 de alpadre fran seperalta...
 ciudad a la ciudad de sant ju...
 de la orden de los sant fran...
 sumas y los que ensurreal nombre...
 no y gratifiquen semexantel...

6
 de nrisaberi viron...
 pnservir al ofi...
 na...
 translam...
 ciudad por conduta...
 heandarias de la auedra para que fuerse al castri...
 de los y no nogo gayer...
 trason ensu consulta y trataron q...
 ria y iellos q se fue de abnos yndios enemigos...
 de las andas y guieray...
 sub soldados cumpti...
 baycuque supra...
 ofi conguo adonde viron concertos...
 de las de catibaron...
 to de la guerra en el camino de les fatigaron...
 los caballos y soldados por los baycuque...
 y amor q al ofi y ablogomes tienen...
 viron caballos gordos y buenos y otros flacos...
 sados que tenian...
 de ablogomes...

7
 de nrisaberi q...
 tieras y el ofi y ablogomes de esta ciudad...
 avis...
 violencia...
 baycuque abian cantibado...

...algunos... en... L...
...licencia q...
...bien que

...verdad y publico
...ciudad
...mercado de...
...buena fama como de...
...que...

...pro y suplico...
...fueren...
...interrogado...
...haber...
...delos autor...

Salvo gomez

Por sumero...
Señor general...
...quanto no...
...nomine admitten...
...ti fique a...
...Berzelay...
...proveyo...
...firmo

Joan...
San...

Vertical text on the left margin, possibly a list or index of names and titles.

La lenda Zuado Zumer e
de d'orso perdido de lo que
pige y fuer de juntado
a la confesion de deu
vale si fueran Zamor

de meticion de lo con
carpeiz de v. go seño
meia auerap ees tomado
de lo Zuam de lo que
de quando a fra o apado
de cor de ees seuit de

guma como de tomaco
dent de lo fada ees
de anido de ees auca
de de one de mungo
de lae de ees tiene de

de tanto cometiay comen de ees
de men de ees de lo que
de de ees estan presentados
de Zuamentados. Cimi ees de ees
de de ees cuano de de de ees
de de ees que medio comicio

de de ees de ees de ees
de de ees de ees de ees
de de ees de ees de ees
de de ees de ees de ees
de de ees de ees de ees

de de ees de ees de ees
de de ees de ees de ees
de de ees de ees de ees
de de ees de ees de ees
de de ees de ees de ees

Pedro du de Behin de esta Ciudad
 Juro que por el presente he visto
 Fichas de pautas pronunciadas por el
 Jura criminal que fulminó el conde de
 don fernand alvarez de la cordera
 de su sentencia en rebeldia al Rey
 de finitima en un mo q ayta al mudo de senten
 ia por lo q parece el Rey q ablos por me de q me
 sentado. En esta fassa real para delibrar
 far del delito a peticion q el suso d p q par
 e qn de q su cargo q par cargo de cargo de cargo
 para esta causa de qn q fene de qn qn qn
 an forone ad qn qn qn qn qn qn qn qn qn
 nonficar para qn qn qn qn qn qn qn qn qn
 itancia qn qn qn qn qn qn qn qn qn qn
 a cuor de qn qn qn qn qn qn qn qn qn qn
 xetitud qn qn qn qn qn qn qn qn qn qn
 caso de qn qn qn qn qn qn qn qn qn qn
 faze de de qn qn qn qn qn qn qn qn qn qn
 de la exm qn qn qn qn qn qn qn qn qn qn
 cassay familia qn qn qn qn qn qn qn qn qn qn
 alguna falta qn qn qn qn qn qn qn qn qn qn
 qn qn qn qn qn qn qn qn qn qn qn qn qn

(63)

Sino quedessa Geneva quinta
Dize Justicia de la Real Audiencia
de las Indias

Yo el Rey. Segundo. Que se mande

que se mande que se mande
como se mande en la Real Audiencia
de las Indias

Yo el Rey. Tercero. Que se mande
que se mande en la Real Audiencia
de las Indias

Yo el Rey. Cuarto. Que se mande
que se mande en la Real Audiencia
de las Indias

Yo el Rey. Quinto. Que se mande
que se mande en la Real Audiencia
de las Indias

Yo el Rey. Sexto. Que se mande
que se mande en la Real Audiencia
de las Indias

Yo el Rey. Sesto. Que se mande
que se mande en la Real Audiencia
de las Indias

Yo el Rey. Octavo. Que se mande
que se mande en la Real Audiencia
de las Indias

Yo el Rey. Nono. Que se mande
que se mande en la Real Audiencia
de las Indias

Yo el Rey. Decimo. Que se mande
que se mande en la Real Audiencia
de las Indias

Yo el Rey. Undecimo. Que se mande
que se mande en la Real Audiencia
de las Indias

Oyo de peccat, de uno om
 Sane de re... y an...
 de ego ningu...
 Gar... nien...
 Drob... cona...
 Passa...
 Mesimemo Sane...
 Nemo amomado...
 et... tiene...
 Sengord...
 Cuena...
 Digo...
 Al...
 Por...
 Ne...
 Rapones...
 Dico...
 Demedio...
 P...
 Dico...
 T...
 ciero...
 go me...
 Qua...
 Ve...

1
Comes, Dorau tue
Zamirades con
Z noios - tudo
Un moço
Español. Z que
similiter saue que
no a m. doo goueina
deer noite de Junho
Zer Zaua a. deo
Zessen trado. C. deo
Zano. no nos por d. d. d.
noite. no corso. Z que
saue que por l. o. m. d. o. r. deo
Z el. d. d. o. Z me. lo. r. g. o. m. e. r.
trato con. e. e. e. o. r. Z ed. i. o. r.
el. d. d. o. Español. Z equae
Z au. e. o. t. u. r. u. a. P. t. a. c. i. u. d.
Z no. C. u. r. i. e. p. a. e. a. j. u. t. a. e. e. e. e.
Z que. C. u. e. o. Z e. m. e. r. Z de. o.
Z que. no. saue. ni. e. n. t. e. n. d. e.
Z me. e. e. g. a. n. Z d. o. d. o. n. o. r. n. i.
Z o. c. o. n. d. o. C. o. n. c. o. r. s. a. e. l. Z
Z s. i. e. C. e. f. e. c. t. o. Z que. e. o.
Z e. m. e. r. Z e. e. e. Z de. g. u. m. e.
Z o. e. o. saue. m. e. r. Z de. que. C.
Z me. r. e. d. e. o. r. Z o. d. i. g. o. Z a. d. e. o. r.
Z o. m. e. r. Z d. o. C. e. t. o. r. Z e. u. i. a. d. Z o. r. o. r.
Z n. e. a. s. u. m. a. Z a. f. f. o. C. e. m. e.
Z e. f. e. d. o. Z p. e. q. u. e. e. e. g. a. n. m. e. r. e. d.

su goviernado

de la dha

de la dha

de la dha

de la dha

de la dha

de la dha

de la dha

de la dha

de la dha

de la dha

de la dha

de la dha

de la dha

de la dha

de la dha

de la dha

de la dha

de la dha

de la dha

de la dha

de la dha

de la dha

de la dha

de la dha

de la dha

de la dha

...causado, e esta an
com ... dia veinte 200

...biencreano semi el y Servicio
Siete ... en formacion

...Boan Deaguineze
...a ...

...de ... al
...de qual auendo
...fue ...

...tenor ...
...de pregunta ...
...fue ...

...siguiente
...Pregunta
...que conosse a ...

...treinta años
...no riades
...de que

...pesso ...
...responde

...generacion ...
...que ...
...años ...

...ni eno ...
...de ...
...ma que ...

...a quien ...
...esto responde

...segunda pregunta
...que es que sabe ...

...le sien pi quea
...gomez
...o don
...atatacon de cor

...sane quee
...dolo
...nota
...y alla
...deca
...meo quee
...me sien pi
...geor gomez
...ot zangon
...riesgo de su vida
...Indios muertos
...migos capitales
...me suso digo
...ntas de fund
...es e paessa
...alsto
...seno
...natuales
...2da
...me mediane
...2da
...no
...surodigo
...no los
...conci

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is written on aged, yellowed paper with significant damage, including large tears and missing sections, particularly in the upper and middle portions. The ink is dark, and the script is dense and flowing. The text is arranged in approximately 20 horizontal lines, though many are partially obscured by the damage. The overall appearance is that of an antique parchment or paper document.

no se sabe...
...y que...
...y quien...
...sugiero...

no...
...sua...
...como...
...responde

...segunda...
...pregunta...
...que no...
...responde

...tercera...
...pregunta...
...que...
...responde

...cuarta...
...pregunta...
...que...
...responde

...quinta...
...pregunta...
...que...
...responde

...sexta...
...pregunta...
...que...
...responde

...septima...
...pregunta...
...que...
...responde

...octava...
...pregunta...
...que...
...responde

...novena...
...pregunta...
...que...
...responde

ACTA DE NO DIGITALIZACIÓN

En la fecha 6 / 3 / 2012, el operador a cargo de la digitalización, Manuel Arce, decidió suspender ~~totalmente~~/parcialmente (*tache lo que no corresponda*) la digitalización del documento CYJ Vol. 1602, N.º 2, (folios 94 a 95, *si corresponde*) a causa del mal estado de conservación del papel y el alto riesgo de deterioro de la documentación.

Firma: _____

Aclaración: _____

Esta acta debe ser escaneada en lugar de la documentación original que se decidió no digitalizar, archivándose la imagen digital en la carpeta correspondiente al número de documento, y elaborándose el correspondiente pdf.

...a ...
...a ...
...a ...

Pedro
João

...a ...
...a ...
...a ...
...a ...
...a ...

João
João

...a ...
...a ...
...a ...
...a ...
...a ...

João
João

James

2000
C. M. Smith

Atif^{on}

En la ciudad de la Guantán en el dicho día mes
 año a tres días del dicho Juan de Aguirre an
 te el dicho señor general presente a la
 D^{na} D^{ca} Calderón de la casa de la. En este
 manifi que en su dicho declaro
 Para que anada o quise de lo en el antedicho
 para que gira ver del setimo y resuio
 Juramento por Dios nuestro Señor y por
 una señal de cruz que hizo con los dedos
 de sus manos derecha el qual a bien de lo
 fecho bien cumplidamente prometio
 de ser verdad y abiendo jurado
 le fue leydo su dicho declaro con
 que ante el dicho escribano dixo y de
 claró abiendo lo oido y entendido deber
 adli con dixo que todo quanto en el
 escrito es su dicho. Declaro con y lo hizo
 y declaro como en el esta escrito y dixo
 con el sea firma y ratifica y sin desqu
 es de nuevo lo del a adli declaro
 y dixo ser la pura verdad y lo firmo de
 su nombre juntamente con el dicho se
 ñor general

Lo firmo
 de mi nombre

Sancho
 de la casa

N^o tem
 de la casa
 de la casa

Un tamen me corredo
Senor General

W. A. G. S.

Admitem

W. A. G. S.
W. A. G. S.
W. A. G. S.

Tomie f...
W. A. G. S.

W. A. G. S.

13 de Mayo de 1711
En la causa de este
año de 1711 de este
el general don mento de

Pido que se vea de esta ciudad fiscal non bravo
contra el pomei. Dijo ante mi al m...
delincente notiene las puciones sufi...
Suelto y p... y tiene la libertad de irsel abierta...
y seanda fuera de la d... carcel por esta ciudad como some...
como es delito grave y otros dieno de castigo...
quiere demas... mandalo y mal e...
personas y mandara fuera de la d... carcel...
al... de la d... de la d...
a... de la d... de la d...
de la d... de la d... de la d...

Q... pido y sup... saber de todo lo por m...
el presente es cuano pido melode y...
sobre que pido... y para...

Don...
Don...

Don...
Don...
Don...
Don...

Remedios de salud de una
fija de la Piedad del dho
usario fuese de la dha Piedad
es que para sebo fuese
de los del dho dho

... de publico y notorio a los que de
... tener para que le pudo dar el dho
mas Enloquecido de la dha Piedad a
... de la dha Piedad y que exantado las laper
... de la dha Piedad y que exantado las laper
... de la dha Piedad y que exantado las laper
... de la dha Piedad y que exantado las laper
... de la dha Piedad y que exantado las laper

... de la dha Piedad y que exantado las laper
... de la dha Piedad y que exantado las laper
... de la dha Piedad y que exantado las laper
... de la dha Piedad y que exantado las laper
... de la dha Piedad y que exantado las laper

pregunta una dha que ad pregunta a dha
... de la dha Piedad y que exantado las laper
... de la dha Piedad y que exantado las laper
... de la dha Piedad y que exantado las laper
... de la dha Piedad y que exantado las laper
... de la dha Piedad y que exantado las laper

Pedro
Gomez

Es por suyo del dho senor general
... de la dha Piedad y que exantado las laper

Todo en quanto nos yntercedio
de las dhas honras yntercedio
millas a tenor de lo dicho
para lo qual mandose a
los gomes a su pro curador
an si lo proveyo y firmo
en Madrid a
diez de mayo de
1540

Donde
se
firmo

En la ciudad de la villa de San Pedro de
como a tres dias por el dicho es curador
dijo al dicho hernando de sena su pro curador
para el jurar como ser de los toros
en su persona que lo oyo de que se firmo

Donde
se firmo

En la dicha ciudad de la villa de San Pedro de
dijo el dicho señor general dijo que para
yntercedio de los indios asi presentase
al dicho Pedro deute dijo que nom bra un
nombre con tal ynterpede a Luis gaxtan de spino
sa ni a donde exista que el del qual su
tomo y resiuo juramento por dios nros
señor y de una señal de su nombre el qual

cada se dias del su boin
 de cada año que dho Pedro
 ptesmo por tigo an...
 petraçion del dho Luis Gaxe
 morse taita linte y...
 de ser a oficial de...
 na tifique en...
 ante el gvernador...
 pa ante miguel...
 anada o quite de lo en el contenido... para que
 gira verdad del setimo...
 por la dho lengua y...
 por el... el qual...
 plid...
 y abien...
 racion del pbro ad...
 dho se lo a... el qual abien...
 q. ello que toca a los...
 causa que lo...
 pablos gomes...
 que lo...
 en bio con el dho Juan...
 este testigo que...
 nunca los abis...
 ocho chusos...
 clara de...
 son chusos...
 como...
 y el dho miguel...
 poner...
 ria y por poner...
 que como...

que a dia. Dado. Dns. cat. quillo
 Dize. el. vi. no. que. v. n.
 ma. quadrada. que. el. no. que.
 que. an. si. lo. que. que.
 Dize. a. la. dize. ch. d. a. l. g. n. s.
 Dize. a. la. dize. a. l. l. e. n. que. en. tien.
 den. el. d. u. s. o. n. o. m. b. r. e. que. si. s. a. u. i. a.
 que. s. o. s. a. e. r. a. g. u. r. g. u. s. an. s. o. l. e. s. s. i.
 g. u. n. t. o. e. s. t. e. t. o. t. i. g. o. D. e. q. u. e. m. i. s.
 ra. e. r. a. n. l. e. a. n. d. e. s. o. q. s. o. n. o. m. a. s.
 D. u. a. s. l. a. r. g. a. s. que. l. o. que. e. l. d. i. x. o.
 D. i. x. o. s. i. n. o. v. n. o. s. c. a. s. q. u. e. l. l. o. s. a. l. e. m. a.
 D. i. x. o. e. s. i. c. a. s. s. i. n. c. a. s. a. s. d. e. b. t. o. r. a. d. e.
 D. i. x. o. d. e. l. d. e. l. a. r. g. u. s. que. a. n. s. i. b. i.
 i. n. t. e. n. d. o. n. o. q. u. e. e. s. e. r. v. i. o. t. a.
 c. o. s. a. que. l. o. que. d. i. x. o. e. n.
 l. a. q. u. a. d. r. a. p. r. e. g. u. n. t. a. d. e. q. u. e.
 E. l. d. i. x. o. D. a. l. o. s. g. o. m. e. s.
 l. i. a. d. a. d. p. o. r. p. i. e. s. a. s. v. n. a. g. u. a.
 y. a. c. a. d. e. a. r. p. i. e. s. e. s. v. e. n. d. a. s.
 que. l. o. D. i. x. o. m. a. s. q. u. e. n. o. l. o. s. a. u. i. a.
 n. i. s. a. u. e. d. e. o. t. r. a. p. e. r. s. o. n. a. a. l.
 g. u. n. a. m. a. s. que. d. e. l. i. d. a. s. o. p. i. e. s.

Caray que de la dho acria
tengo estando preso y lha
del y quando te estaband
de... que lo que
te pregunta dize...
de... dize
queci te tengo no dize tal
niel saue ni uede saue
que los... dichos y ndios por
gan los dichos... en as
ta... de lasas para pele
ar con los esp... para que
nunca tal... de
lear... con la dho
arma de cuchillos y que en lo
que dize... de clara
don... que...
y es por denansas este to
no saue de ley...
pregunta... que
saue este... que por lo que
re... en aquel tiempo
el dho... se ausent

Los

112
esta que en esto
tiene su seña nati
fica y de nos dier otros
del caso y de otros
por el dicho juramento
en su mismo fue
y a manid por la pregunta
añadida del dicho y en el dicho
y dize que dize que dicho tiene
asera ella y que pos a uestra
cosa para el juramento de
fecho tiene y en el se a p m
nativa y sin sesario e d

de nuevo libus de ad q in y e
claro y lo fimo de su nom
bre ^{nat do / gernaldo / una novata / fuera}
de ^{de / de / de / de}
de ^{de / de / de / de}
de ^{de / de / de / de}

En Ladig...
mes 2ano Digt...
De re ante el dicho seño
generae...
de...
de...

115
Comendador de la Real
Cancillería de la Real Audiencia
de Sevilla

Yo el Rey...
de las Indias...
de la Real Audiencia de Sevilla...
de la Real Audiencia de Sevilla...
de la Real Audiencia de Sevilla...

Yo el Rey...
de las Indias...
de la Real Audiencia de Sevilla...

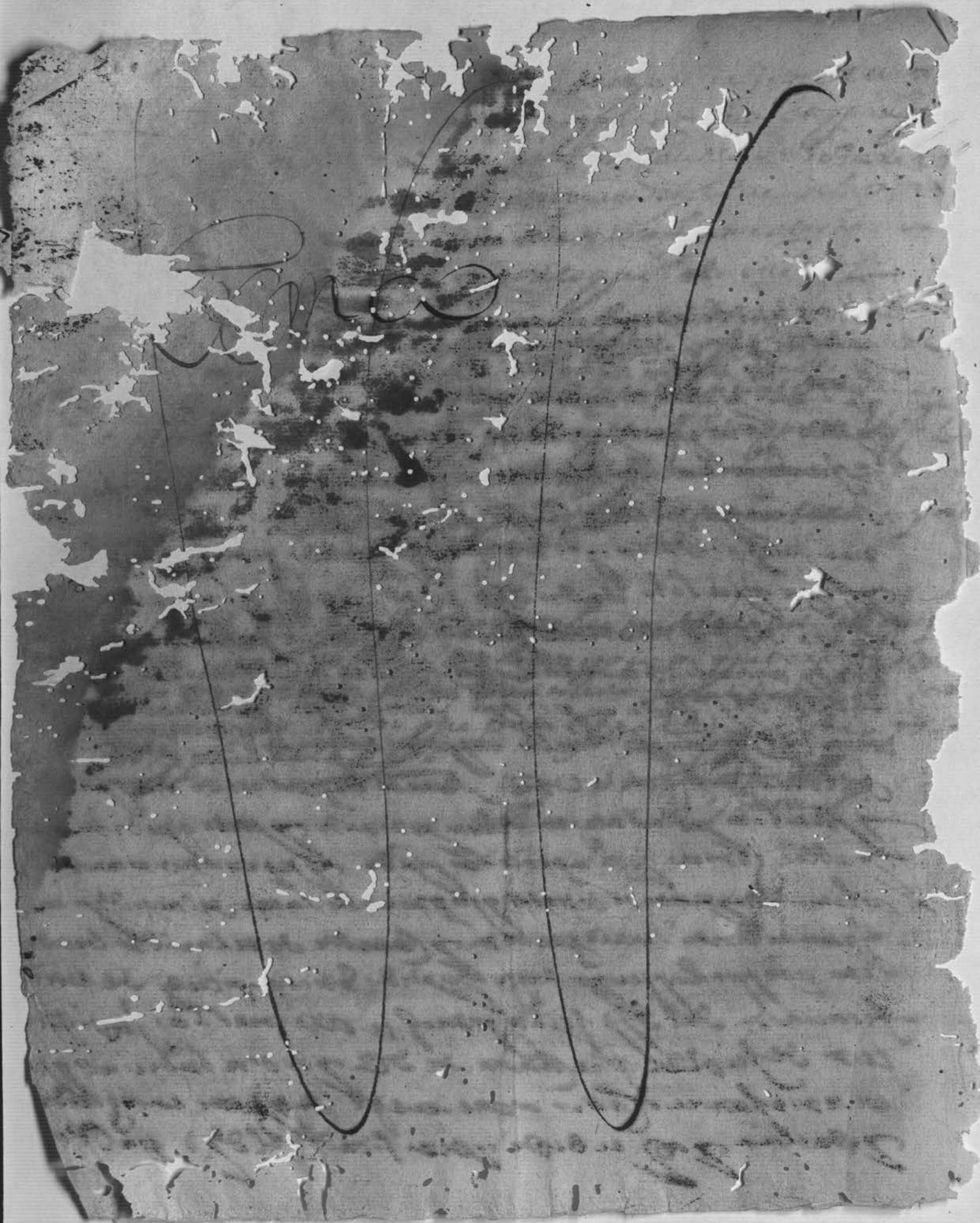
[Signature]

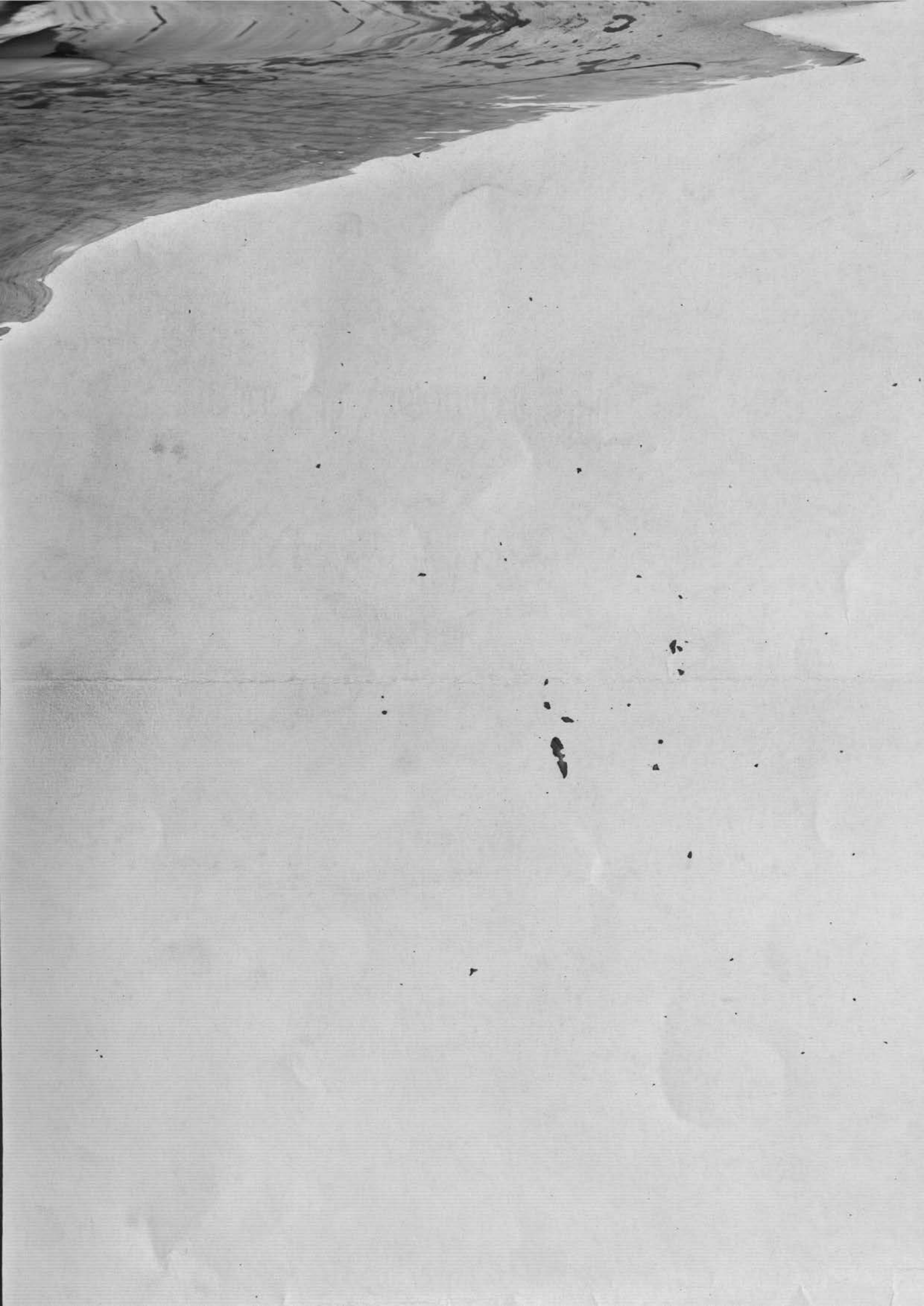
Yo el Rey...
de las Indias...
de la Real Audiencia de Sevilla...
de la Real Audiencia de Sevilla...
de la Real Audiencia de Sevilla...

Yo el Rey...
de las Indias...
de la Real Audiencia de Sevilla...

La bota de Josen...
tras la de ella...
y en el libro de...

[The following text is extremely faint and largely illegible due to the paper's damage and fading. It appears to be a list or a series of entries, possibly containing names and dates, but the characters are too light to transcribe accurately.]





ACTA DE NO DIGITALIZACIÓN

En la fecha 06 / 03 / 2012, el operador a cargo de la digitalización, Manuel Ace, decidió suspender totalmente/parcialmente (*tache lo que no corresponda*) la digitalización del documento CYJ Vol. 1602, N.º 2, (folios 117 a 122, *si corresponde*) a causa del mal estado de conservación del papel y el alto riesgo de deterioro de la documentación.

Firma: 

Aclaración: Manuel Ace

Esta acta debe ser escaneada en lugar de la documentación original que se decidió no digitalizar, archivándose la imagen digital en la carpeta correspondiente al número de documento, y elaborándose el correspondiente pdf.

Ante mi el Sr. D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz

hablo a mis pies en este... publico...
presentado... en la causa... que...
trato en mi rebelion... fue presentado
ante vmd. para mi...
causada...
fue por...
brado...
vengo dada...
de...
dos...
si...
de...
hablan...
son...
de...
por...
de...
que...
mente...
acion...
para...
gan...
que...
el...
yo...

Blanco

Blanco

Blanco

not on

En la dicha ciudad de Leon
diavinte qual... eedimbre
No ced... no rifique
agent... a parte
Cont... de sen general
a... me... super
sona... estando
... ca... taca
Siendo...
dieg... de...
restaurado

Joane
son...

not on

ad i... a
dieg... and...
eedigo... no rifique
Diga... a...
ve... a qual...
persona... siendo
...
mendes... restaura

Interrny
Joane
son...

Li Grosse mandam
De soluz...

Blanco

Siempre cada año mando se fixe y stean
tu en el profesorado por todo tiempo
suntis y así lo dice probeyo. y m
de la forma de su nombre. y m
de auditar en su

En la forma de
de la forma de

En la forma de
de la forma de

noton

El día diez mes de mayo de 1800
fui notado al doctor palacio con el
de proveyo por su mes del 5º
General, en su persona y lo ay
de 9 de mayo

En la forma de
de la forma de

130
Procurador
fiscal de la Real Audiencia
de Sevilla

Juan de Peralt

Joan de Peralt

es el genero
de don Juan de Peralt

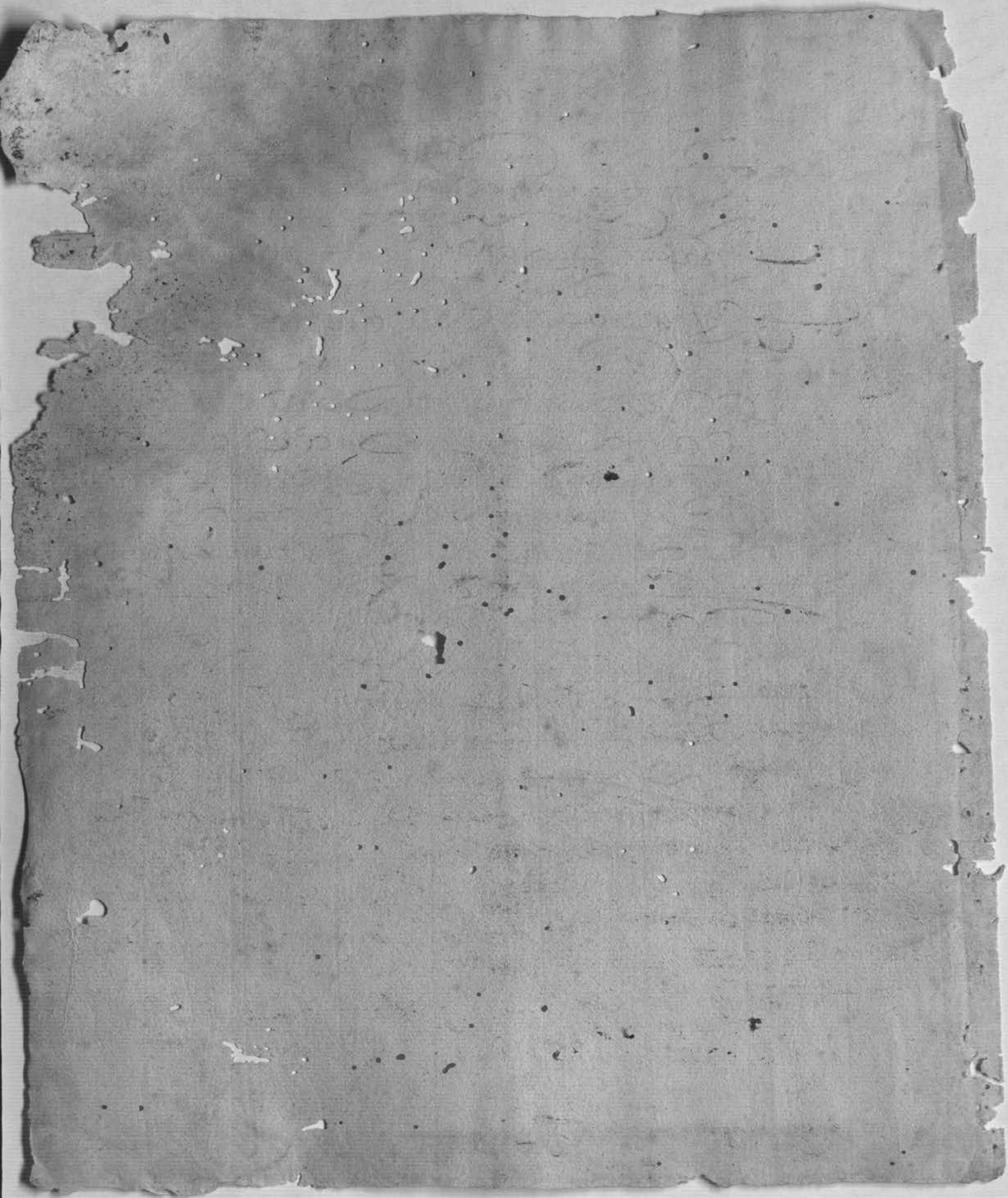
...da q da (M. ff) a Barre leiano. E certimon
...de gal... Associação geral p todo
...ano... que se engada a De
...re

fue el preguntado me
sintiendo noticia de este 25
de mayo de 1542 que ardo
llamado de don alonso de regin
como quise de aqui fue
cedido a los mandamientos
de la Real Audiencia de
esta ciudad que fue de 10
de mayo de don alonso de regin
de 20 que avia 100 dias
meses y como omnes
me se fue de esta ciudad donde
nunca se oyo de el que
se le fue de esta ciudad
y acaud... de este tiempo
de vino a la ciudad donde
se le fue de esta ciudad
de alli se fue a presentarse
a ella. Es toverpond
fue el preguntado que
sintiendo que en esta ciudad
de 20 de 1542 no se le
contrataron ni contrataron
con los Indios guazanus
de 20 que avia de ser de
ano y medio a esta parte que
se le fue de esta ciudad
de 20 de 1542 de 1542
de 20 de 1542 de 1542
de 20 de 1542 de 1542
de 20 de 1542 de 1542

137

fue le de pinto que si
 fue verdad que con siete baras
 de cieno y de r. qual es el d. uno
 de d. a. con pio. y ne p. e. r.
 cinco d. res. on. me p. u. l. e. u. l. e.
 o que se se. o. l. e. n. e. o. c.
 o a. l. t. a. m. e. n. t. e. y. l. e. q. u. a. r.
 de s. general y sea. a. r. o. r. n. a. u.
 de. s. o. que a. e. i. o. r. d. o. r. a. n. o.
 de. s. o. como. d. o. m. o. n. e. s. que e.
 de. s. general. fue. n. e. r. i. a. c. u. i.
 a. l. t. i. g. o. fue. e. o. r. n. a. i. d. o. r.
 y. q. u. e. d. o. n. d. e. d. o. r. e. s. s. i. m.
 e. l. p. m. e. e. s. y. m. u. e. r. e. s. de. e. p. i. s.
 no. se. p. u. e. r. t. e. n. e. n. s. e. g. u. n. e. m. u. n. a. r.
 a. n. o. s. a. e. p. i. s. d. a. l. t. e. g. o. r. q. u. e. n. o.
 t. i. n. e. r. e. m. a. y. o. r. d. a. n. o. a. e. s. t. a. c. u. i.
 y. q. u. e. l. e. g. a. d. o. s. e. i. c. a. l. e. e. e. e.
 e. m. a. n. d. o. a. l. t. e. r. e. n. i. d. o. y. q. u. e.
 fue. e. a. l. t. i. g. o. l. e. e. e. e. o. r. y. q. u. a. n. d.
 o. s. u. m. e. r. e. s. de. s. o. a. e. s. t. a. c. u. i.
 y. e. l. u. e. l. i. g. a. e. p. i. s. e. e. a. n. i. s.
 de. e. a. c. o. n. f. e. s. i. o. n. y. d. i. d. i. e. r. o. n.
 a. e. s. g. e. n. e. r. a. l. e. s. e. i. e. s. a. l. e.
 y. i. g. u. a. c. i. o. n. y. e. q. u. i. e. n. t. e. n. i. a.
 e. s. t. a. n. y. s. i. e. r. e. s. y. o. q. u. i. e. s.
 a. p. a. n. i. a. n. e. g. a. t. a. d. o. y. o. r.
 e. s. t. o. e. s. i. m. a. n. d. o. y. e. n. d. e. r.
 y. d. o. r. m. o. a. u. e. r. e. l. e. e. a. d. o. c. o. s. s.
 c. o. n. t. r. a. e. s. t. e. c. o. n. f. e. s. i. o. n. e.

emendo soltar e por
o suplicaciones que pumelles tenia
emino a causa aca
fazendo com saee donde a benigno
dizendo que en
dura reparado, e no galeo contra
de se com fessamie culpando
a ella. Este responde
fue ede. Preguntado si e
verdad que esse os
cauallor e de tenode
ouato e quando segue
ma comta y real de
a catina e os guardas
dixo que esse confessamie
nunca fizo de catina e os
guardas. Por auer pido
fancia e aqui adonde esse
a sinter mia e eido esse
esse esse que e a
dize a ella e responde
fue e preguntado si e ver
dad que eido e esse
donde segue e unca eido
de os e nois gua y ante dixo
metae no adde nra
pencado. Por que uien saue esse
confessamie que uo esse
e esse dize e e eido
pa e e eido como opione
e a ella e esse



Not

En la villa de Ciudad Rodrigo
dia mes y año atrás suso no
refique y en tras en el aldea
de Oro sale el dicho auto de todo
lo que se ha de hacer en suso sin
que lo goyo de que se ha de

J. Soano e f. g. g.
scriv. p. d.

Castigar semejantes (1601 año)
senor y desumiat y por mala

Tam en da Servicio de Dios Nro
y por tanto

A Vno: pido supp man
Fecubano melo se por
me se con + 30

en quido pue e fura y pido al
de lo pido y quiero galos presentee
y pido protego y para ello

[The following section contains several lines of extremely faint and illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by ink smudges and the physical damage to the paper.]

Softe

La ciudad de...
 quatro dias...
 ondo ano...
 m... publico...
 De... con...
 que... nos...
 fujo... de...
 en... de...
 fenda...
 La... de...
 sin... en...
 y... de...
 de... de...
 lo... de...
 y... de...
 de... de...
 a... de...

Miguel
 Escalante

Fragment of a handwritten document in a cursive script, possibly from the 17th or 18th century. The text is written on aged, dark paper with significant damage, including tears and missing sections. The word "Dan" is clearly visible in the center-right area, written in a large, decorative hand. The rest of the text is mostly illegible due to fading and damage.

1497

En la ciudad de Caserta en catorce
 dias del mes de febrero de mil e
 quatrocientos e noventa e siete
 años yo el yndicador don Antonio
 de conde de los rios y de quanto por
 el punto de la fe de la pasqua
 suelta a justin de patta conforme
 quedo en tanto que que en la
 mandado e mundo de los rios
 quando de buena persona que
 no se brutua ala torca publica
 le saco con agua de un yerto que
 lo hazendo de pdeutara en el
 con firme e obligo que ofa fided
 gaste lo proprio firmo

don Antonio
 de conde

Interim
 Joande f...
 scriu...

En la ciudad de Caserta en el dia
 de los rios no figura de auto
 que de buena persona de que
 caso de guerra se

NOT

Joande f...
 scriu...

En la dha ciudad de ... Sermon
fijacione publica de la ciudad
en el mes de agosto de ...
que me dio que lo que se
de la dha ciudad se debe en la
favor de ...
Dn ...
de ...
causa ...
fian. ...

Yo ...
Sermon ...

En la dha ciudad de ...
Sermon general ...
por ...
peralta ...
cancelero ...
de ...
acusacion ...
promotor fiscal ...
causa ...
por ...
carga al ...
de la ...

Je mandava e mando verbas
do pora que se es cargo de
no determine quelle fuer
adivado e aho e aho e primo

de aho e aho e aho e primo
de aho e aho e aho e primo
de aho e aho e aho e primo
de aho e aho e aho e primo

Qua era modo em d. dia
e aho e aho e aho e primo
e aho e aho e aho e primo
e aho e aho e aho e primo
e aho e aho e aho e primo
e aho e aho e aho e primo
e aho e aho e aho e primo
e aho e aho e aho e primo

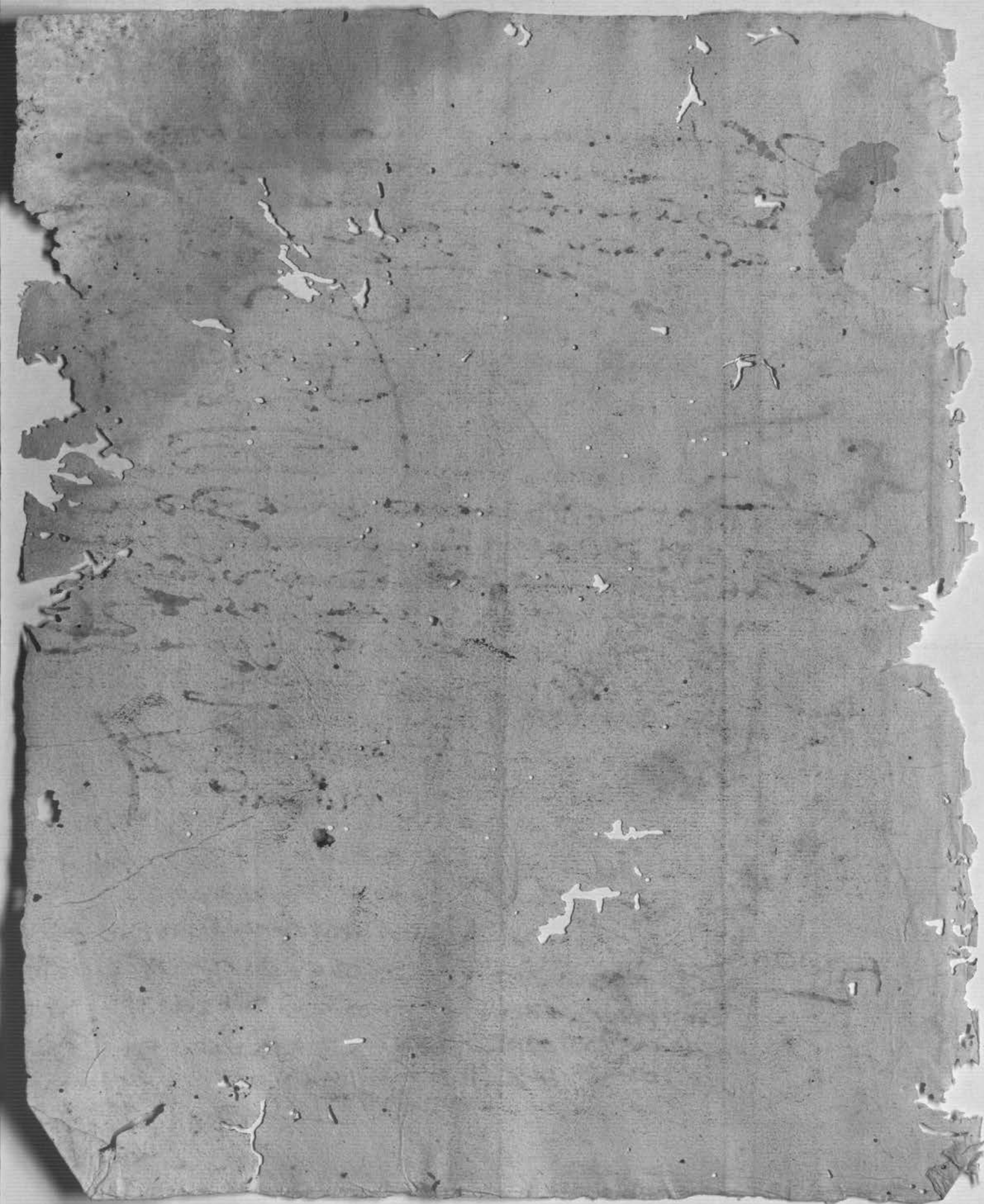
de aho e aho e aho e primo
de aho e aho e aho e primo
de aho e aho e aho e primo
de aho e aho e aho e primo

de aho e aho e aho e primo
de aho e aho e aho e primo
de aho e aho e aho e primo
de aho e aho e aho e primo
de aho e aho e aho e primo
de aho e aho e aho e primo
de aho e aho e aho e primo
de aho e aho e aho e primo

de aho e aho e aho e primo
de aho e aho e aho e primo
de aho e aho e aho e primo
de aho e aho e aho e primo

10^{on}

12^{oo}



Presentada a la Real Audiencia de Madrid
a cargo de don Juan de Sotomayor
+ f. que resigo agustin de la alca
de ayacuerponiendo a la d. y a
cuacion. Y en el mismo de
+ f. que resigo de de
de esse tiene tiene a los
digo agustin de la alca que
sumen. Esta es la
de ayacuerponiendo. En
de Sotomayor f. mo
de Antonio
de ayacuerponiendo

En
Juan de Sotomayor
servi pa

Luego en el mismo de el oyo
de Sotomayor. Notifique a
de Sotomayor de ayacuerponiendo
de que de f. de

Juan de Sotomayor
servi pa

Not on
de Sotomayor de ayacuerponiendo
de Sotomayor de ayacuerponiendo
de Sotomayor de ayacuerponiendo
de Sotomayor de ayacuerponiendo
de Sotomayor de ayacuerponiendo

Juan de Sotomayor
servi pa

Enrregeho L4
 En la ciudad de la Asunción
 En el Reyno de Honero año
 de mil e seyscientos y quatro ante
 el conde don antonio de castro conde
 de no el conde de nelle

L47

P

Edro deoune Promotor fiscal En causa criminal
 tra agustin de Perata dize ante vna q Jozota ni Petición teny de
 dido y tu lreado a vna m. eigan pñibione al dño Agustin de
 x celata luce subdito. Lore qre por q auenido Amira ca
 q eta sin pñibione y quando fuera uca carcel y au
 Pedi qre qñi a vna m. mandae sergar vna lre
 ta Sabia el saquan de la pñeua Principal qeeta orõne
 xia m. abierta y la abre e dize q cada q quanto q le paxel
 y el lat caide de la arul para lre paxel en dñi mulo, con
 a y a rencia de q Sierra de lrexta de la pñeua de
 de schode audiençia y qda lrexta abierta, sobre q lre
 a vna m. lre am lre xda de dñal manera qeeta e de qe
 fin de pñeata pñe como Sombre delin quente ino
 ceta como hombre libre teniendo conbersaciones y publica
 m. en la dñal carcel y adonde y axee pñe tanto.

Al m. lre y dup lre m. lre lre En el caso seguir
 q lre pñe en lo mandar vna. Sara lre lre lre lre
 y lre de Paralle qe
 Pedro de
 deoune
 de dñi qe, señor general

Enr. el gen.

La ciudad de L...
su sion en deynados de ha
n año de mil... si en...
ante el general don Antonio de
anaco Cap... con... enella

(54)

148

Pedro dure promotor fiscal de la Real Audiencia
agregada de Sevilla digo ante V. M. que por el...
de evocacion me fue notificado... saber ena
mo... memoria de ha le... del...
de peralta por... que... por sus...
que tiene en esta ciudad... con el...
quien... me se... al...
por sus... de... con...
de... que... de...
esta ciudad... que...
nando... que... de...
bino... de...
na... como...
los... de...
se... de...
sona... de...
que... de...

Pedro
Gomez

En el...
que... que...
que...

En el mes de Mayo de 1562. Bernardino
Jimenez. Zambrano. Letrado de posita
y secretaria. En el mes de Mayo de 1562.
Lo que toca a El soco que a se este
En lo que toca a la riera que
se enonfi que aenir gatan no aca
con rera de digo. a gusan gaxa
dico que el tien gatan supo de gataque
201. m. 1562. Ota cosa se moue
mandar. En el mes de Mayo de 1562.
Firmo. Bernardino Zambrano
de a riera. Antenn
Soano e f. s.
Soano p.

En el mes de Mayo de 1562.
Lo que toca a la riera que
se enonfi que aenir gatan no aca
con rera de digo. a gusan gaxa
dico que el tien gatan supo de gataque
201. m. 1562. Ota cosa se moue
mandar. En el mes de Mayo de 1562.
Firmo. Bernardino Zambrano
de a riera. Antenn
Soano e f. s.
Soano p.

not on